



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXII

Jueves 10 de julio de 1997

Número 3.692

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

##### Ministerio de Educación y Cultura Dirección Provincial de Ceuta

**1.820.-** Resolución de la Dirección General de Centros Educativos por la que se determina la Relación Media Alumnos/Profesor por unidad escolar, para los Centros Concertados de Ceuta.

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.839.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria y Urgente, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 27-6-1997.

**1.840.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria y Urgente, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 18-6-1997.

**1.841.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 11-6-1997.

**1.842.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada por la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día 27-6-1997.

**1.864.-** Anuncio relativo a la aprobación inicial de los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta.

**1.870.-** Apertura del periodo voluntario de pago del Impuesto sobre la Producción, Servicios y la Importación (IPSI), modelo 001.

##### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**1.821.-** Convenio Colectivo de la Empresa "Autobuses Hadú-Almadraba, S. L.", para el año 1997.

**1.822.-** Convenio Colectivo de la Empresa CIRESA BUNKER, S. A., para el año 1997.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.843.-** Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Isidro Bernabé Hurtado de Mendoza y López el 4-7-97 hasta el 5-7-97.

**1.844.-** Anuncio relativo a la Presidencia-Alcaldía accidental de D. Isidro Bernabé Hurtado de Mendoza y López el 7-7-97 hasta el 7-7-97.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.823.-** Notificación a D.ª Josefa Chamorro Sánchez, de declaración vacante del puesto C-18 del Mercado Central.

**1.824.-** Anuncio relativo a la apertura de plazo de solicitudes para el puesto C-18 vacante del Mercado Central.

**1.825.-** Notificación a D. Juan Cortina Jaramillo relativa al puesto núm. 20 del Mercado San José.

**1.838.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Mohamed en Pliego de Descargo.

**1.845.-** Notificación a D. Juan A. Martínez Silva en expediente relativo al aparcamiento situado en la calle Alcalde Sánchez Prados, parcela 14.

**1.846.-** Notificación a D. Yamal Mesaud Laarbi en expediente 56354/96.

**1.847.-** Notificación a D. Santiago Núñez García, de embargo de cuenta bancaria.

**1.851.-** Relación de notificaciones de embargos de vehículos.

**1.871.-** Notificación a D. Abdelkader Abselam Amar en Pliego de Descargo.

##### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

##### Servicio de Industria y Energía

**1.848.-** Anuncio relativo a la petición de autorización y declaración de utilidad pública de una línea eléctrica subterránea de 15 kilovoltios.

**Delegación del Gobierno en Ceuta**

**1.858.**- Notificación a D.ª Susana Murillo Figuero, de Resolución de Procedimiento Simplificado 81/97.

**1.859.**- Notificación a D. Mohamed Abdelkader Hamadi, de Resolución de Procedimiento Ordinario 98/97.

**1.860.**- Notificación a D. Yamal Mohamed Mohamed en expediente 136/97.

**1.861.**- Notificación a D. Francisco José Fernández García en expediente 141/97.

**Delegación del Gobierno en Ceuta  
Jefatura de Tráfico**

**1.816.**- Relación de notificaciones de Denuncias por infracciones de Tráfico.

**Ministerio de Defensa  
Comandancia General de Ceuta**

**1.857.**- Notificación a D. Mustafa Layachi Taumi, de Resolución.

**Ministerio de Defensa  
Gobierno Militar de Ceuta**

**1.837.**- Notificación a D. Mohamed Chaib Dezuli en Expediente 20063/97.

**Ministerio de Fomento  
Capitanía Marítima en Ceuta**

**1.850.**- Notificación a D. Mohamed Al-La Abdel Lali, de Resolución de Expediente Sancionador.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Departamento de Menores**

**1.819.**- Notificación a D.ª Isabel González Polo en expediente de protección 26/91.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Instituto de Migraciones**

**1.811.**- Relación de notificaciones de resoluciones

**1.812.**- Citación a D. Mohamed Mohamed Becharri y D.ª Fatma Mohamed Benaisa en expedientes 51/24/J/95 y 51/92/J/95, respectivamente.

**1.817.**- Notificación a D.ª Amparo Romero Mateos en expediente 51/400/I/95.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería de la Seguridad Social**

**1.813.**- Relación de notificaciones de apremio a deudores no localizados.

**1.814.**- Relación de notificaciones a deudores a la Seguridad Social.

**1.818.**- Relación de notificaciones de apremio a deudores no localizados.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Dirección Provincial de Ceuta**

**1.815.**- Relación de notificaciones de Actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

**Delegación del Gobierno en Jaén**

**1.862.**- Notificación a D. Luis Muñoz Torres, de Resolución de Expediente Sancionador 290/96.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgado de lo Penal  
Número Uno de Ceuta**

**1.826.**- Subasta Pública contra D. Abdelkader Mohamed Mohamed en Ejecutoria 94/97.

**1.827.**- Subasta Pública contra D. Yusef Amín Mohamed en Ejecutoria 492/95.

**Juzgado de lo Social de Melilla**

**1.869.**- Notificación a Ceyme de Comercio, S. L., en Procedimiento Ejecutivo 85/96.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.828.**- Notificación a Cía. Mercantil Molymer, S. A., en autos de Menor Cuantía 508/96.

**1.829.**- Notificación a D.ª Fátima Chairi Katchat en Juicio de Faltas 663/95.

**1.830.**- Citación a D. Cristóbal Cruz Doñas en Autos de Verbal Civil 104/97.

**1.831.**- Notificación a D. Al-Lal Abdeselam Abdeselam y D.ª Fátima Ahmed Hassán en Juicio de Faltas 495/95.

**1.832.**- Notificación a D.ª Esther Cubero Valle en Juicio de Faltas 271/96.

**1.833.**- Notificación a D. Hossein Mohamed Abderrahmán en Juicio de Faltas 24/96.

**1.834.**- Notificación a D. Ahmed Ahmed Abdelmalik en Juicio de Faltas 701/95.

**1.835.**- Notificación a D. Francisco Manuel Lladó Urdangarín en Juicio de Faltas 511/95.

**1.852.**- Citación a D. Luis Fernández Quirantes en Juicio de Cognición 310/1993.

**1.853.**- Citación a D. Oulad Abdelmalek Alami en verbal Civil 93/1997.

**1.867.**- Notificación a D. Fernando Alonso Baz en Juicio Ejecutivo 75/1997.

**1.876.**- Notificación a D. Pedro Durán García en Autos de Ejecutivo otros títulos 369/1996.

**1.878.**- Notificación a D. Ramón Varela Varela en Autos de Ejecutivo otros títulos 45/1997.

**Juzgado de Primera Instancia  
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.849.**- Notificación a D. Abselam Abselam Mohamed y D. Juan José Sastre Domínguez en Juicio Ejecutivo 47/94.

**1.854.**- Citación a D. Kasin Luabi en Juicio de faltas 153/97.

**1.855.**- Citación a D.ª Yamila Oulauti y D. Mohamed Hady-Admidad en Juicio de Faltas 157/97.

**1.868.**- Notificación a D. Diego Rincón Alcántara en Juicio de Cognición 313/96.

**1.879.**- Citación a D. Lorenzo García Mendoza en Juicio de Cognición 114/97.

**1.880.**- Emplazamiento a D. Fernando Jiménez García en Juicio de Cognición 43/97.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.836.**- Notificación a D. Miguel Polo Arolo en Juicio Ejecutivo 344/95.

**1.856.**- Subasta Pública en Autos 144/97 a instancia de Grúas Ordóñez, C.B.

**1.877.**- Citación a D. Francisco López Ortiz, D.ª Ana Ayala Ordóñez y D. Antonio Caballero Cazorla en Autos de Acto de Conciliación 229/97.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.865.**- Devolución de fianza a Cubiertas y Mzov, S. A., por urbanización de la zona de influencia de la Gran Vía II Fase.

**1.866.**- Devolución de fianza a Cubiertas y Mzov, S. A., por reforma de la planta 3.ª del Palacio Municipal.

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

##### Procesa

**1.872.**- Anuncio relativo a la contratación, mediante subasta abierta, de obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: ampliación de red de saneamiento desde C/ Capitán Claudio Vázquez hasta Arroyo Benítez.

**1.873.**- Anuncio relativo a la contratación, mediante subasta abierta, de obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: red de saneamiento en C/ Capitán Claudio Vázquez.

**1.874.**- Anuncio relativo a la contratación, mediante subasta abierta, de obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: colector Sur, tramo II, de estación de impulsión Almadraha núm. 2 a Túnel de Salas (Ferrocarril).

**1.875.**- Anuncio relativo a la contratación, mediante subasta abierta, de obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: colector Sur, tramo I, de estación de impulsión del Tarajal a estación de impulsión Almadraha núm. 1.

##### Rafael Alvarez Torres

**1.863.**- Extravío del título de Graduado Escolar de D. Rafael Alvarez Torres.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones

**1.811.-** La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/16/I/96	Mohamed Urriagli, Alia
51/83/I/95	Bilbao Carrasco, M.ª Nieves
51/20/J/97	Abdel Lah Ahmed, S. Sohara
51/210/I/96	Ben Hamed Dudof, Abdeluage

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta

publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7-4-95 (B.O.E. del 11)

Ceuta, 18 de junio de 1997.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**1.812.-** La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Expedientes	Apellidos y nombre
51/24/J/95	Mohamed Becharri, Mohamed
51/92/J/95	Mohamed Benaisa, Fatma

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (art. 92 Ley 30/92).

Ceuta, 11 de junio de 1997.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social

**1.813.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACION.- Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01  
REG./ SECTOR: 0521 - Régimen Especial Autónomos

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1996 000002938	07 511000498271	Mesa González, Julia	Tte. Pacheco, 6 51001 Ceuta	182.345	05/96 09/96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Régimen Especial Autónomos

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1996 010345360	07 510001630909	Gómez Moreno, José	Playa Benítez, 14	51004 Ceuta	233.677	01-96 06-96
51 1996 010348794	07 510002174513	Maese López, José	Molino, 3-6 C O	51001 Ceuta	233.677	01-96 06-96
51 1996 010344956	07 510002382152	Traverso Rdguez., Dolores	Echegaray, 1 P. 2-4 B	51001 Ceuta	233.677	01-96 06-96
51 1996 010343239	07 510002408828	Campaña G., Juan Carlos	Genaro Lucas, 13 0	51002 Ceuta	233.677	01-96 06-96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Régimen Especial Autónomos

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1996 010354353	07 510003892423	Pérez Villegas, José	Gral Aranda, 1 0	51001 Ceuta	155.785	03-96 06-96
51 1996 010354858	07 510003965272	Mohamed M. Abdehila	Pol. V. Africa, 34 0	51001 Ceuta	233.677	01-96 06-96
51 1996 010353545	07 510004405816	Maese López, Rosa María	Santander, 19 0	51001 Ceuta	233.677	01-96 06-96
51 1996 010359205	07 510004837363	Moham. Barkani, Hassan	Ppe. Este, 335 0	51003 Ceuta	233.677	01-96 06-96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Régimen Especial Autónomos

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1996 010364457	07 280349648113	Pino Redondo, Luis	Avda. Lisboa s/n 0	51002 Ceuta	233.677	01-96 06-96
51 1996 010369612	07 510004404196	Grande Correa, Fdo. Jorge	Pedro de Meneses, 1 F	51001 Ceuta	194.731	01-96 06-96
51 1996 010366578	07 510005276489	Dris Moha., Hassan	Hernán Cortés, 3 Pta.	51002 Ceuta	233.677	01-96 06-96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Régimen Especial Autónomos

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1996 010377995	07 030070299671	Rodríguez Risco, Antonio	Zurrón, 35, 3 D	51002 Ceuta	233.677	01-96 06-96
51 1996 010375066	07 080459481548	Alf Amar, Mohamed	Avda. de Africa, 7	51002 Ceuta	233.677	01-96 06-96
51 1996 010373955	07 511000243950	Maimón Ismael, Hamed	Tte. Coronel Gautier	51002 Ceuta	233.677	01-96 06-96
51 1996 010375975	07 511000297908	Martín Suárez, Rafael	Millán Astray, 11 3 C	51001 Ceuta	233.677	01-96 06-96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Régimen Especial Autónomos

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1996 010380625	07 290059097019	Postigo Bernal, J. Marc.	Playa Benítez, 35	51002 Ceuta	233.677	01-96 06-96
51 1996 010383554	07 290070902727	García Martín, M. Carmen	Martínez Catena s/n	51002 Ceuta	38.946	01-96 01-96
51 1996 010385069	07 460121260815	Gálvez Rosa, Agustín	Rdguez. Berlanga, 5	51002 Ceuta	155.785	02-96 06-96
51 1996 010385473	07 511000450276	Ibáñez Becerra, Florentina	Fuente Caballo, 4	51002 Ceuta	155.785	03-96 06-96
51 1996 010381433	07 511000498271	Mesa González, Julia	Tte. Pacheco, 6	51001 Ceuta	116.838	02-96 04-96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Régimen Especial Autónomos

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1996 010411745	07 510003264953	Taieb Budah, Alf	Juan Carlos I, 0	51002 Ceuta	34.619	01-96 01-96
51 1996 010409725	07 510003494521	Assandas Gumani, Pritan	Canalejas, 14 0	51001 Ceuta	34.619	02-96 02-96
51 1996 010412250	07 510005001556	Wahid Wahid, Brahim	Avda. de Africa, 12 0	51001 Ceuta	207.713	01-96 06-96
51 1996 010416795	07 510005020451	Villena Valladares, Fco.	José Zurrón, 38 2 I	51002 Ceuta	69.238	01-96 02-96
51 1996 010418011	07 510005276893	Compás, Santos, J. Antonio	Glez. de la Vega	51001 Ceuta	207.713	01-96 06-96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Régimen Especial Autónomos

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1996 960749037	07 511000490894	Mohamed M. Assas, Amina	Hernán Cortés, 3 3 Iz.	51002 Ceuta	6.000	03-96 03-96

**1.814.-** D. Pedro María Sánchez Cantero, Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 42/1994, de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, de 30 de diciembre (B.O.E. 31-12-94), hasta el último día hábil del mes siguiente a esta publicación, podrán acreditar ante esta Administración de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas objeto de la presente reclamación o bien presentar el oportuno recurso ordinario, en manera y plazos que más abajo se indican.

Se previene de que, en caso de no obrar así, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley citada anteriormente, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, podrá interponerse recurso ordinario, conforme se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20-6-94, según la redacción dada al mismo por el artículo 29 de la citada Ley 42/1994.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES.

REGIMEN: 01 GENERAL

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Lp. Líquido desde / hasta	Importe
51 02 97 10066968	10 51100172094	Sanz Salinas, Luis	C/ Canalejas, 6	51001 Ceuta	10-96 a 10-96	267.304
51 02 97 10067069	10 51100172094	Sanz Salinas, Luis	C/ Canalejas, 6	51001 Ceuta	11-96 a 11-96	267.304

REGIMEN: 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

SECTOR: 14 R.E. MAR (C.AJ.GR. 3)

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Lp. Líquido desde / hasta	Importe
51 02 97 010051107	10 51002870108	Lucas Mtnez. Ruiz, Emilio Barbero	Bda. S. José Artesano Ter	11205 Algeciras	11-96 a 11-96	43.732

REGIMEN: 08 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR

SECTOR: 11 R.E. MAR (C.AJ.GR. 1)

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Lp. Líquido desde / hasta	Importe
51 02 97 010067473	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S.A.	Marina Española, 1	51001 Ceuta	12-96 a 12-96	104.336
51 02 97 010088994	10 51002960135	Pontonas Frigoríficas, S.A.	Marina Española, 1	51001 Ceuta	01-97 a 01 97	107.053

REGIMEN: 12 REGIMEN ESPECIAL DEL MAR EMPLEADOS DEL HOGAR

SECTOR: 11 R.E. HOGAR (FIJOS)

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	P. Líquido desde / hasta	Importe
51 04 96 010440845	10 51000195837	Lanuzo Ayensa, María Inés	Av. Marina Española, 8	51002 Ceuta	12-95 a 12-95	5.000
51 04 97 010076870	10 51000195837	Lanuzo Ayensa, María Inés	Av. Marina Española, 8	51002 Ceuta	12-95 a 12-95	5.000

REGIMEN: 05 REGIMEN ESPECIAL DE AUTONOMOS

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	P. Líquido desde / hasta	Importe
5197960013836 A. Infracción	51/3764707	Sobhraj Jeswani, Dewan	Cl. Agustina de Aragón, 3 - 2	51001 Ceuta	06-96 a 06-96	5.000
5197960010806 A. Infracción	51/1579981	Soto Machado, Dewan	Cl. Real, 89, 1.º B	51001 Ceuta	01-96 a 01-96	5.000

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	P. Líquido desde / hasta	Importe
51 03 97 010053834 10	51000480975	Vicentino, S. L.	Cl. Alférez Bayton, 3	51001 Ceuta	11-96 a 11-96	638.276
51 03 97 010053935 10	51000481076	Vicentino, S. L.	Cl. Alférez Bayton, 3	51001 Ceuta	11-96 a 11-96	160.897
51 03 97 010054036 10	51000481177	Vicentino, S. L.	Cl. Alférez Bayton, 3	51001 Ceuta	11-96 a 11-96	248.390
51 03 97 010055551 10	51000667501	José Mu Gallego Sánchez, José	Cl. Padilla, edificio	51001 Ceuta	11-96 a 11-96	246.091
51 03 97 010056561 10	51100011945	Calzados Sebtí, S. L.	Cl. Cervantes, Galería	51001 Ceuta	11-96 a 11-96	70.061
51 03 97 010056763 10	51100017504	Gallego Sánchez, J. M.ª	Cl. Padilla, edificio	51001 Ceuta	11-96 a 11-96	116.311
51 03 97 010056864 10	51100032759	Iverimak, S. L.	Zz Explanada Muelle	51002 Ceuta	11-96 a 11-96	93.917
51 03 97 010057470 10	51100091363	Estructuras y Construcciones	Bd. Zurrón, 35	51004 Ceuta	11-96 a 11-96	644.491
51 03 97 010057672 10	51100111369	O.M.M. Ceuta, S. L.	Cl. Marina Española, 1	51001 Ceuta	11-96 a 11-96	387.162
51 03 97 010057874 10	51100112076	Secoger, S. L.	Av. de Africa, 19	51002 Ceuta	11-96 a 11-96	114.509
51 03 97 010058177 10	51100147442	Hog. del Estrecho, S.L.	Av. de Africa	51002 Ceuta	11-96 a 11-96	31.484

REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL

SECTOR: 11 REGIMEN GENERAL

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	P. Líquido desde / hasta	Importe
51 02 97 010079193 10	51000598486	Almac. Almadraba, S.L.	Cl. Tte. Cnel. Gautier	51002 Ceuta	03-95 a 03-95	68.232
51 02 97 010079702 10	51000648707	Teleceuta, S.A.	Cl. Real, 90	51001 Ceuta	01-97 a 01-97	114.716
51 02 97 010079803 10	51000654060	Blindasur, S. L.	Av. Africa, 17	51002 Ceuta	01-97 a 01-97	264.322
51 02 97 010079904 10	51000654767	Martínez Gil, Rosa M.ª	Pz. Tte. Ruiz, 4	51001 Ceuta	01-97 a 01-97	83.298
51 02 97 010080409 10	51000676389	Comercial Hostelera Anaya, EH	Cl. Real, 90	51001 Ceuta	01-97 a 01-97	98.273
51 02 97 010081217 10	51000706806	Maese López, José	Cl. Velarde, 4	51001 Ceuta	01-97 a 01-97	97.968
51 02 97 010081520 10	51000716304	Viajes Dimasur, S. L.	Zz. Muelle C. Dato	51001 Ceuta	01-97 a 01-97	108.439
51 02 97 010082126 10	51100030638	Gestiones y Cobros Geyco, S. L.	Cl. Millán Astray, 1	51001 Ceuta	01-97 a 01-97	85.266
51 02 97 010082328 10	51100032759	Iverimak, S. L.	Zz. Explanada Muelle	51002 Ceuta	01-97 a 01-97	130.808
51 02 97 010082530 10	51100034880	Jhamandas Lalchandani, Arjand.	Pz. Teniente Ruiz	51001 Ceuta	01-97 a 01-97	108.192
51 02 97 010082833 10	51100043570	Gestiones y Cobros Geyco, S. L.	Cl. Millán Astray, 1	51001 Ceuta	01-97 a 01-97	114.716
51 02 97 010083338 10	51100062667	Navalrai Sajjani, Ch.	Cl. Galea, 4	51001 Ceuta	12-94 a 12-94	128.206
51 02 97 010083944 10	51100077926	Construcciones Ramírez Flores	Cl. Agustina de Aragón	51001 Ceuta	01-97 a 01-97	555.149

Número de Reclamación	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	P. Líquido desde / hasta	Importe
51 02 97 010084752 10	51100111369	O.M.M. Ceuta, S. L.	Cl. Marina Española, 1	51001 Ceuta	01-97 a 01-97	758.400
51 02 97 010066968 10	51100172094	Sanz Salinas, Luis	Cl. Canalejas, 6	51001 Ceuta	10-96 a 10-96	267.304
51 02 97 010067069 10	51100172094	Sanz Salinas, Luis	Cl. Canalejas, 6	51001 Ceuta	11-96 a 11-96	267.304
51 02 97 010086267 10	51100174825	Ceuta Televisión, S. L.	Cl. Cervantes, 14	51001 Ceuta	01-97 a 01-97	345.108
51 04 97 940014355 10	51100025281	Construcciones y Serv. Grales. Ceuta, S. L.	Zz. Arroyo Bombas El Tarajal	51002 Ceuta	09-94 a 09-94	50.500

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Dirección Provincial de Ceuta

**1.815.**- D. Manuel Díez de Castro, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Ceuta.

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos sociales ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26-11-92.

Exptes.	Empresa	Sanción
E-049/97	Rocío Cortina Caballero	500.500
S-029/97	Rocío Cortina Caballero	50.500
E-054/97	Cemagal, S. L.	1.000.200
S-026/97	Cemagal, S. L.	50.100
S-022/97	José Maese López	50.500

Exptes.	Empresa	Sanción
E-052/97	Obras y Contratas de Ceuta, S. L.	250.000
E-053/97	Obras y Contratas de Ceuta, S. L.	3.000.600
E-037/97	Abdelkader Salem Ahmed	500.500
E-036/97	Estructuras y Construcciones Anju, S. L.	2.500.100
E-038/97	Estructuras y Construcciones Anju, S. L.	250.100
E-039/97	Estructuras y Construcciones Anju, S. L.	250.500
S-021/97	Estructuras y Construcciones Anju, S. L.	101.000

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de un mes, contado a partir del mismo día de su notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete.- V.º B.º: EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

### Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

**1.816.**- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual le asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 27 de junio de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Javier Cosío Romero.

Artº = Artículo; R.D.L. = Real Decreto Legislativo; R.D. = Real Decreto; S.U.S.P. = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
519100135362	P. MOZO	28.399.907	CEUTA	09.06.97	50.000		RDL 339/90	072.3
519100134060	Y. ABDERRAH.	45.079.223	CEUTA	02.06.97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100129573	M. ABDESELAM	45.079.632	CEUTA	24.05.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100067695	M. MOHAMED	45.081.488	CEUTA	25.05.97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100138938	F. ABDESELAM	45.082.982	CEUTA	02.06.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100067701	N. ABDEL LAH	45.087.414	CEUTA	25.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100134398	M. DRIS	45.088.126	CEUTA	13.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100134362	M. DRIS	45.088.126	CEUTA	13.05.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100128090	T. ABSELAM	45.088.673	CEUTA	22.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100135871	A. HAMED	45.090.687	CEUTA	06.05.97		0	LEY 30/1995	



Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100139256	M. ABDERRAH.	45.091.916	CEUTA	27.05.97	0		LEY 30/1995	
510100139890	Y. MESAUD	45.092.682	CEUTA	23.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100135950	J. JIMENA	45.094.122	CEUTA	22.05.97	0		LEY 30/1995	
510040313695	M. HAMIDO	45.096.207	CEUTA	28.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100136840	M. DRIS	45.099.263	CEUTA	03.05.97	5.000		RDL 339/90	059.3
510100136851	M. DRIS	45.099.263	CEUTA	03.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040335046	S. MOHAMED	45.103.478	CEUTA	23.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
510100133096	A. MOHAMED	45.105.883	CEUTA	28.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040302508	A. DRIS	45.106.423	CEUTA	17.05.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100124630	A. MUSTAFA	99.013.280	CEUTA	27.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno de la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 27 de junio de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Javier Cosío Romero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510040335022	A. MILUD	CE002639	CEUTA	22.04.97	25.000		RDL 339/90	067.4
510040335010	M. RIAN	X0604079F	CEUTA	22.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040330966	R. G.ª DE LA TORRE	45.056.597	CEUTA	21.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
510040332203	F. SILVA	45.057.255	CEUTA	15.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040331776	J. DONCEL	45.068.650	CEUTA	12.03.97	15.000		RD 13/92	167.1
510040314699	M. MOHAMED	45.074.664	CEUTA	16.03.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100061711	M. MOHAMED	45.075.872	CEUTA	14.03.97	50.000	1	RD 13/92	091.2
510040332148	J. JIMENEZ	45.077.189	CEUTA	15.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
510100100250	M. ABDESELAM	45.079.632	CEUTA	07.04.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100100273	M. ABDESELAM	45.079.632	CEUTA	07.04.97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040314663	M. MOHAMED	45.079.664	CEUTA	16.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100134787	J. RODRIGUEZ	45.082.005	CEUTA	06.03.97	50.000	1	RD 13/92	056.3
510040331594	A. MOHAMED	45.082.242	CEUTA	11.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040331843	T. AHMED	45.082.481	CEUTA	12.03.97	15.000		RD 13/92	118.1
519100130340	T. ABDESELAM	45.082.529	CEUTA	07.03.97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100132523	A. JIMENEZ	45.083.023	CEUTA	19.03.97	35.000		RD 13/92	091.2
510040332290	A. MOHAMED	45.083.102	CEUTA	16.04.97	15.000		RD 13/92	118.1
510040334157	M. AHMED	45.085.282	CEUTA	20.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100133126	H. AMAR	45.086.988	CEUTA	27.02.97	20.000		RDL 339/90	067.4
510100119671	M. MOHAMED	45.087.552	CEUTA	13.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040331922	B. AHMED	45.089.887	CEUTA	13.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040331065	J. EXTREMERA	45.090.503	CEUTA	21.03.97	20.000		RDL 339/90	067.4
519100128862	A. HAMED	45.090.687	CEUTA	17.03.97	50.000		RDL 339/90	072.3
510040331314	Y. MOHAMED	45.090.996	CEUTA	19.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040334236	M. AHMED	45.091.215	CEUTA	21.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510100131490	R. MOJTAR	45.091.882	CEUTA	22.02.97	25.000		RDL 339/90	060.1
510040334108	K. LALAMI	45.093.030	CEUTA	21.02.97	5.000		RDL 339/90	059.3
510040331661	K. LALAMI	45.093.030	CEUTA	11.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040288986	M. ADUZI	45.094.190	CEUTA	19.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
519100129635	M. ADUZI	45.094.190	CEUTA	17.03.97	50.000		RDL 339/90	072.3
510100131609	R. MESAUD	45.095.086	CEUTA	17.04.97	30.000		RDL 339/90	062.1
510040308730	K. MOHAMED	45.095.155	CEUTA	19.02.97	50.000		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100135329	R. MOHAMED	45.096.403	CEUTA	18.03.97	35.000		RD 13/92	091.2
510040308791	E. ROMERO	45.097.682	CEUTA	15.03.97	50.000	1	RD 13/92	003.1
510100132833	S. MOHAMED	45.098.859	CEUTA	22.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100133199	J. MOHAMED	45.100.340	CEUTA	21.03.97	50.000		RDL 339/90	060.1
510040327566	A. MOHAMED	45.103.730	CEUTA	21.03.97	25.000		RDL 339/90	060.1
510100134441	Y. DRIS	99.010.140	CEUTA	01.04.97	50.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de Recurso Ordinario recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico, en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1996 (B.O.E. 138 de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.  
Ceuta, 30 de junio de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Javier Cosío Romero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
510100118733	Hassan El Malaki	33.518.242	Ceuta	09.02.96	50.000	01	RD 13/92	056.2
510100126330	Jaime A. Pacheco	00.176.356	Ceuta	23.11.96	25.000		LEY 30/95	067.4

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Servicios Sociales

**1.817.-** La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta, en la tramitación de expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27).

Expediente: 51/400/1/95

Apellidos y nombre: Romero Mateos, Amparo

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social, ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad a lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7-4-95 (B.O.E. del 11)

Ceuta, 18 de junio de 1997.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería de la Seguridad Social

**1.818.-** El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectuó el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el órgano superior jerárquico del que se dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe incluido el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a once de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL JEFE DEL SERVICIO TECNICO DE IMPUGNACION.-  
Fdo.: Pedro María Sánchez Cantero.

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Régimen Especial Autónomos

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1995 010302945	07 5110004115927	Sasporte Chocrón, Saadia	C/ Real, 24	51004 Ceuta	8.294	12/94 12/94

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Régimen Especial Autónomos

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1996 010342835	07 510002107926	Gómez Moya, José Luis	González de la Vega	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010346875	07 510002487539	López Planas, Antonio	Grupos Alfau, 11-1 D	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010345057	07 510003138853	Domínguez Espinosa, José	P. de las Palmeras, 2	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010345461	07 510003285666	López García, Juan Manuel	P. de las Palmeras, 30	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010343542	07 510003469764	Kaddur Pablo, Mohamed	González de la Vega, 8 0	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010345865	07 510003568986	Jhamandas Lalchan., Sautri	Camoens, 4 0	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010344249	07 510003771474	Moltó Planas, Francisco	Serrano Orive, 15 0	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Régimen Especial Autónomos

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1996 010358801	07 510004115927	Sasporte Chocrón, Saadia	C/ Real, 24	51001 Ceuta	45.846	01/96 01/96
51 1996 010355464	07 510004204843	Guerrero Pizarro, Manuel	Daoiz, 2-2 A 0	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010357181	07 510004706415	Sasporte Genafó, Moisés	C/ Real, 24 0	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Régimen Especial Autónomos

Número de Prov. Apremio	Identificador del S. R.	Nombre Raz. Social	Domicilio	C. P. Localid.	Importe Reclamado	Periodo Liquidac.
51 1996 010364760	07 290031674715	Troya Gutiérrez, Francisco	Salud Tejero, 14	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010361528	07 510003831088	Mustafa M. Mohamed Bach	Mendoza, 5 0	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010363851	07 510004624468	Khanchandani no cons., Sarah	General Yagüe, 4-1 0	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010365467	07 510004860706	González Trena, Angel	Canalejas, 15 1A 0	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010363043	07 510005070567	Pam García Pelayo, Pedro	C/ Real, 90 0	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Régimen Especial Autónomos

<i>Número de Prov. Apremio</i>	<i>Identificador del S. R.</i>	<i>Nombre Raz. Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C. P. Localid.</i>	<i>Importe Reclamado</i>	<i>Periodo Liquidac.</i>
51 1996 010375571	07 110048755896	Avila Avila, Manuel	Martínez Catena, 40	51002 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010378605	07 290028110872	Gaspar Díaz, José	Conrado Alvarez, 9 bj	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010374763	07 410136678163	Cabezos Mote, Francisco J.	Gral. Yagüe, 3 8 B	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010373450	07 410200565393	Zayas Martínez, Bernardo	Marina Española, 88 5	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010379918	07 510002800161	Pallarés Escorza, Francisco	Juan Carlos I, 40 3	51002 Ceuta	77.892	01/96 05/96
51 1996 010377692	07 510004664985	Gómez Maese, José Francisco	Playa Benítez, 3	51004 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010370622	07 51100002359	Rhilane Ben Moh., Mohamed	Jáudenes, 10 0	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010379413	07 511000070562	Bautista Pruano, Juan	Playa Benítez, Edif.	51002 Ceuta	38.946	01/96 01/96
51 1996 010371228	07 511000081171	Raiss no consta, Farid	Queipo de Llano, 20 A	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010373652	07 511000232129	Pietmgeli no consta, Bruno	Muelle Poniente, 0	51002 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010376480	07 511000305786	Ahmed Alí, Abdeluahed	Muelle C. Dato	51001 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010376985	07 511000317308	Ahmed Hassan, Fatima	Martínez Calvente, 15	51002 Ceuta	233.677	01/96 06/96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Régimen Especial Autónomos

<i>Número de Prov. Apremio</i>	<i>Identificador del S. R.</i>	<i>Nombre Raz. Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C. P. Localid.</i>	<i>Importe Reclamado</i>	<i>Periodo Liquidac.</i>
51 1996 010382039	07 510003383777	Mohamed Mohtar, Ahmed	Mnez. Calvente, 15	51002 Ceuta	233.677	01/96 06/96
51 1996 010382342	07 511000509688	Martínez Gil, Rosa María	Tte. Ruiz, 4 1	51001 Ceuta	116.838	03/96 05/96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0521 - Régimen Especial Autónomos

<i>Número de Prov. Apremio</i>	<i>Identificador del S. R.</i>	<i>Nombre Raz. Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C. P. Localid.</i>	<i>Importe Reclamado</i>	<i>Periodo Liquidac.</i>
51 1996 010415381	07 111002355275	Osuna Ruiz, César Daniel	Tte. Arrabal, 8 3 B	51001 Ceuta	173.094	01/96 06/96
51 1996 010415078	07 460105330078	Giménez Heredia, Vicente M.	C/ Real, 49	51001 Ceuta	103.856	03/96 05/96
51 1996 010410028	07 510004823118	Elena Falcón, Miguel	Pueblo S. Antonio, II	51005 Ceuta	69.238	01/96 02/96
51 1996 010410533	07 510004866665	Sánchez Carrillo, Francisco J	Avda. Lisboa, Villa C.	51002 Ceuta	207.713	01/96 06/96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General

<i>Número de Prov. Apremio</i>	<i>Identificador del S. R.</i>	<i>Nombre Raz. Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C. P. Localid.</i>	<i>Importe Reclamado</i>	<i>Periodo Liquidac.</i>
51 1997 010042417	10 51000480975	Vicentino, S. L.	Alfárez Bayton, 3	51001 Ceuta	2.139.102	08/96 09/96
51 1997 010042518	10 51000481076	Vicentino, S. L.	Alfárez Bayton, 3	51001 Ceuta	478.218	08/96 09/96
51 1997 010042316	10 51000481177	Vicentino, S. L.	Alfárez Bayton, 3	51001 Ceuta	598.952	08/96 09/96

ADMINISTRACION: 01

REG./ SECTOR: 0111 - Régimen General

<i>Número de Prov. Apremio</i>	<i>Identificador del S. R.</i>	<i>Nombre Raz. Social</i>	<i>Domicilio</i>	<i>C. P. Localid.</i>	<i>Importe Reclamado</i>	<i>Periodo Liquidac.</i>
51 1996 960010726	10 51100172094	Sanz Salinas, Luis	Canalejas, 6 1	51001 Ceuta	240.480	07/96 07/96

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Departamento de Menores

**1.819.-** De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 10/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 20 de junio de 1997 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente núm. 26/91, en el que es parte interesada D.ª Isabel González Polo, con D.N.I. 45.045.521, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real núm. 116, bajos C y D de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.- LA JEFA DEL DEPARTAMENTO.- Fdo.: Dolores Serrador Martos.

## DISPOSICIONES GENERALES DEL ESTADO

### Ministerio de Educación y Ciencia Dirección Provincial de Ceuta

**1.820.-** Resolución de la Dirección General de Centros Educativos por la que se determina la relación media alumnos/profesor por unidad escolar, a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, para los Centros Concertados de esa Provincia.

A efecto de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. del 27), esta Dirección General ha acordado establecer la relación media alumnos/profesor por unidad escolar para los Centros Concertados de esa provincia, a partir del curso académico 1997-98.

Los centros acogidos al régimen de conciertos educativos deberán mantener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la establecida en esta Resolución, para cuya determinación se ha tenido en cuenta la existente en los Centros públicos del correspondiente ámbito geográfico. Dicha relación se actualizará anualmente teniendo en cuenta las variaciones que se produzcan en cada curso escolar, así como la incidencia, al respecto, de la aplicación progresiva de las relaciones alumnos/profesor previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Por todo lo cual, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.- Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de las Enseñanzas Obligatorias, según se detalla a continuación:

1.- Las relaciones especificadas por localidades en los niveles educativos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, que se enumeran en los Anexos I y II de esta Resolución. Estas cifras se adaptarán teniendo en cuenta la situación de los Centros que integran alumnos con necesidades educativas especiales o que acogen a poblaciones rurales o suburbanas, cuya demanda de escolarización no pueda ser atendida de otro modo.

En las localidades no referidas de manera específica en los mencionados Anexos I y II, la relación media mínima exigible será la indicada en el epígrafe "Resto Provincia".

Las cifras reflejadas en los citados Anexos no eximen del cumplimiento de la relación máxima de 25 y 30 alumnos por unidad escolar para los niveles de Educación Primaria y de Educación Secundaria, respectivamente, a la que de manera progresiva han de ir confirmándose los distintos cursos de estas enseñanzas.

No obstante lo señalado anteriormente, el cumplimiento de las relaciones máximas citadas se entenderá sin perjuicio de la garantía de continuidad de los alumnos de Educación General Básica en el nuevo Sistema Educativo y en función de la planificación de la Administración Educativa al respecto, de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 986/1991, de 14 de junio (B.O.E. del 25) y 1487/1994, de 1 de julio (B.O.E. del 25) y 1487/1994, de 1 de julio (B.O.E. del 28), de aprobación del calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo y en las disposiciones que se desarrollan.

2.- Las relaciones especificadas por localidades en el nivel educativo de Formación Profesional de Primer Grado que se señalan en el Anexo III de esta Resolución.

Para las profesiones no contempladas en el referido Anexo III, la relación media mínima exigible será la establecida para la misma profesión en el Anexo IV. En el supuesto de no existir en el mismo esa profesión concreta, será la establecida con carácter general en el citado Anexo IV.

3.- Las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar en los Centros privados concertados de Educación Especial, serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos Centros.

Segundo.- Aprobar las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de las Enseñanzas no Obligatorias, para todas las localidades, según se detalla a continuación:

1.- En el nivel de Educación Infantil: 20 alumnos/unidad escolar.

2.- En los niveles de Bachillerato Unificado Polivalente/Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional de Segundo Grado: 32 alumnos/unidad escolar.

3.- En los niveles de Bachillerato y Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio y de Grado Superior: 24 alumnos/unidad escolar.

4.- En las enseñanzas correspondientes a los Programas de Garantía Social, las relaciones medias de referencia serán equiparables a las señaladas anteriormente para los Ciclos Formativos de Formación Profesional, aunque estas cifras podrán adaptarse a las características singulares de estas enseñanzas y a las de sus alumnos, así como a las específicas de cada centro y localidad.

Tercero.- Las relaciones que se determinan por la presente Resolución, serán de aplicación a los Centros docentes privados que renueven o suscriban conciertos educativos a partir del Curso Escolar 1997-98.

Cuarto.- La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente y se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Departamento.

Madrid, 8 de mayo de 1997.- EL DIRECTOR GENERAL.- Fdo.: Francisco López Rupérez.

**ANEXO I**

**RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR  
UNIDAD ESCOLAR  
PARA EL CURSO 1997/98**

**CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA**

<i>Provincia</i>	<i>Localidad</i>	<i>Ratio Mínima aplicable equivalente</i>
Ceuta	Resto provincia	23.55

**ANEXO II**

**RELACIONES MEDIAS ALUMNOS/PROFESOR POR  
UNIDAD ESCOLAR  
PARA EL CURSO 1997/98**

**CENTROS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA**

<i>Provincia</i>	<i>Localidad</i>	<i>Ratio Mínima aplicable equivalente</i>
Ceuta	Ceuta	26.62

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Dirección Provincial de Ceuta**

**1.821**.-Visto el texto del Convenio Colectivo de las Empresas Autobuses Hadú-Almadraba, S. L., para el año 1997, suscrito por su comisión negociadora el día 10-6-97, y no estimándose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del R.DLeg. 1/95, de 24 de mayo, Ley del, Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 18 de junio de 1997.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

**TEXTO DEL PRIMER CONVENIO COLECTIVO  
DE LA EMPRESA**

«AUTOBUSES HADU-ALMADRABA, S. L.»

**CAPITULO I**

**Artículo 1.º.- AMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL.**

El presente Convenio Colectivo será de aplicación y obligará a la empresa Autobuses Hadú-Almadraba, Sociedad Limitada y sus trabajadores vinculados a ellas por cualquier

modalidad de contrato de trabajo, cuya actividad principal sea el transporte urbano de viajeros.

**Artículo 2.º.- AMBITO TEMPORAL.**

El presente Convenio Colectivo tendrá una duración de un año, entrando en vigor a todos los efectos el día 1.º de enero de 1997 y finalizando el día 31 de diciembre de 1997.

Este Convenio Colectivo quedará prorrogado de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento. Del escrito de denuncia se remitirá copia a la otra parte y a efectos de registro a la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Ceuta.

Podrá proceder a la denuncia del presente convenio colectivo aquella parte o partes firmantes del mismo que estén legitimadas a dichos efectos. La parte que formule la denuncia deberá de acompañar una propuesta concreta sobre los puntos y contenidos que comprenda la revisión solicitada.

**Artículo 3.º.- AMBITO PERSONAL.**

El presente Convenio Colectivo afecta a la totalidad del personal que ocupe la empresa a la que le es de aplicación, tanto fijos como eventuales, u otra modalidad de trabajo, asimismo, será de aplicación al personal que se incorpore durante la vigencia del mismo.

**Artículo 4.º.- COMPENSACION Y ABSORCION.**

Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las que anteriormente vinieran disfrutando y rigiendo en la empresa, ya fueran de carácter legal o voluntario, siempre que dicha medida compensatoria sea adoptada uniformemente para todo el personal.

**Artículo 5.º.- GARANTIA PERSONAL.**

Las condiciones establecidas en este Convenio, de cualquier índole, no impiden el respeto de otras más beneficiosas que vinieran disfrutando el personal, consideradas globalmente y en cómputo anual.

**Artículo 6.º.- DERECHO SUPLETORIO.**

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes en cada momento.

**Artículo 7.º.- VINCULACION A LA TOTALIDAD.**

A todos los efectos, el presente Convenio constituye una unidad indivisible en su aplicación práctica y sus mejoras serán consideradas globalmente en cómputo anual.

**Artículo 8.º.- COMISION PARITARIA.**

Se crea una Comisión Paritaria para conocer y resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en la aplicación e interpretación del presente Convenio. La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes del Convenio, siendo los cargos de Presidente y Secretario de la misma alternativos en cada una de las partes. La comisión podrá reunirse a petición de cualquiera de las partes y, en cualquier momento que surja una discrepancia entre la aplicación y lo convenido en este texto.

**CAPITULO II**

**Artículo 9.º.- JORNADA LABORAL.**

La jornada laboral para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, tanto en jornada partida (personal de oficina y taller) como en jornada continuada (personal de movimiento). Su distribución será de lunes a domingos con los descansos establecidos legalmente, que podrán coincidir en cualquier día de la semana. El personal de movimiento su jornada será establecida según los turnos confeccionados por la dirección de la empresa, pudiendo éstos ser modificados por necesidades del servicio. La jornada laboral anual se fija en 1,826 horas y 27 minutos, como total de horas efectivas al año. El número de horas ordinarias de trabajo efectivo diario en turno no podrá ser superior a diez horas, no superando el tope de 40 horas semanales en el cómputo de tres semanas, respetándose, siempre, los períodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley.

**Artículo 10.º.- LICENCIAS Y PERMISOS.**

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes:

- a) - 17 días naturales en caso de matrimonio.
- b) - 3 días naturales en los casos de nacimiento de hijo, si alguno de estos días fuera sábado, domingo o festivo se le concederá un día más.
- c) - 3 días naturales en los casos de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite desplazarse fuera de la localidad, se concederá el tiempo indispensable, con un máximo de 5 días naturales. Se entenderá enfermedad grave cuando el enfermo sea hospitalizado con intervención quirúrgica
- d) - 2 días por traslado del domicilio habitual.
- e) - 2 días por asuntos propios (\*).

(\*). El disfrute de estos días, será comunicado a la dirección de la empresa con un mínimo de cinco días de antelación, y no coincidirán con festivo, sábado o domingo, salvo caso de urgente necesidad.

**Artículo 11.º.- VACACIONES ANUALES.**

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones anuales, siendo retribuidas con salario base, antigüedad y plus de residencia.

En concepto de Bolsa de vacaciones, el personal de movimiento percibirá una cantidad de 45.000 Ptas., y el personal de taller y oficinas percibirán 55.000 Ptas.

Las vacaciones se iniciarán en día laborable, por lo que no podrán comenzarse en el día de descanso del trabajador. Solamente podrán interrumpirse si existe acuerdo con los trabajadores.

El período de disfrute de las vacaciones se fijará de común acuerdo entre empresa y delegados de personal, fijándose los turnos por los mismos y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

En los turnos se tendrán en cuenta la preferencia establecida en las disposiciones legales y la rotatividad necesaria para que el personal pueda acceder alternativamente en época de verano e invierno.

**Artículo 12.º.- DESCANSO BOCADILLO.**

El personal de movimiento disfrutará de 15 minutos por día efectivo de trabajo en concepto de bocadillo.

Dicho período de tiempo será compensado con descansos en cómputo mensual.

Los trabajadores que realicen su jornada de forma partida no tendrán derecho al descanso por este concepto.

**Artículo 13.º.- SEGURIDAD E HIGIENE.**

La empresa cumplirá con la normativa legal de Seguridad e Higiene contenida en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de 9 de marzo de 1971, en la Ley 31/199, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

**Artículo 14.º.- RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.**

La retirada del permiso de conducir al trabajador, en el desempeño de sus funciones laborales por la Autoridad Judicial con motivo de accidente de tráfico, no impedirá que, entre tanto siga percibiendo el salario que tuviera asignado en el momento del accidente, debiendo la empresa acoplarlo a otro puesto de trabajo, según sus necesidades. Todo ello siempre que la suspensión del Carnet de Conducir no se deba a negligencia temeraria y/o que se haya causado graves daños a personas o vehículos por causas imputables al conductor o que éste se encuentre en estado de embriaguez o consumo de drogas.

Dada la índole del servicio que prestan aquellos trabajadores que estando de servicio sean sorprendidos en estado de embriaguez o drogados, incurrirán en falta muy grave que implicarán la procedencia del despido inmediato, previas las comprobaciones, médicas si fueran necesarias, a que hubiere lugar.

**Artículo 15.º.- JUBILACION ANTICIPADA.**

Todo el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a jubilarse anticipadamente cuando sus edades estén comprendidas entre los sesenta y los sesenta y tres años, ambos inclusive, de acuerdo con las condiciones siguientes:

- A los 60 años de edad ..... 776.085 Ptas.
- A los 61 años de edad ..... 667.440 Ptas.
- A los 62 años de edad ..... 556.200 Ptas.
- A los 63 años de edad ..... 334.235 Ptas.
- A los 64 años de edad ..... 159.908 Ptas. (1)

(1) Para tener derecho a esta gratificación es necesario que el trabajador jubilado no sea sustituido por un contrato de relevo, caso de ser así perderá tal derecho.

Para tener derecho a estas percepciones económicas como premio de Jubilación Anticipada, será preciso que el trabajador posea una antigüedad mínima e ininterrumpida al servicio de la empresa de quince años.

**Artículo 16.º.- COMPLEMENTO EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD.**

En los supuestos de Accidente o Enfermedad de cualquier trabajador previa justificación documental de la Incapacidad Laboral Transitoria, la empresa cubrirá las prestaciones por I.L.T. hasta completar las percepciones que habitualmen-

te, excepto las horas extraordinarias y las gratificaciones, por un período de doce mensualidades.

**Artículo 17.º.- SALARIO BASE.**

El salario base de los trabajadores será el que figura en la Tabla Salarial anexa al presente texto.

**Artículo 18.º.- ANTIGÜEDAD.**

La cuantía del complemento personal por antigüedad será del 5% por cada bienio y del 10% por cada quinquenio, sin que la acumulación de incrementos pueda rebasar el límite del 60% a los 29 años de antigüedad en la empresa.

El módulo para el cálculo de este complemento será el de la última categoría que ostente el trabajador, último salario base y fecha de ingreso en la empresa.

**Artículo 19.º.- PAGA EXTRAORDINARIA Y DE BENEFICIOS.**

Los trabajadores percibirán en los meses de julio y diciembre, una paga Extraordinaria a razón de 30 días de salario base más antigüedad, más la cantidad de 25.000 Ptas., en cada una de ellas.

También, y por el concepto de Paga de Beneficio, percibirán una paga igual al total anterior de cada una, que se hará efectiva en el mes de marzo.

**Artículo 20.º.- DESCANSO SEMANAL Y FESTIVO.**

Todo el personal afectado por el presente Convenio, tiene derecho a un descanso semanal de dos días.

Los días de descanso y festivos no disfrutados por el trabajador, por razones técnicas u organizativas, serán abonados a razón de 6.300 Ptas. cada uno.

Conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 1/86 de 14 de marzo, la confección del calendario laboral es una obligación unilateral de la empresa, correspondiendo también a la empresa la determinación de los días correspondientes por descanso compensativo.

**Artículo 21.º.- HORAS EXTRAORDINARIAS.**

Ante la grave situación de desempleo existente en la ciudad, y con el objeto de fomento de empleo, se reducirán al máximo posible la realización de las mismas.

Se fija el valor de la hora extraordinaria en la cantidad de 970 Ptas., cada una, habida cuenta de las especiales características de la actividad, con un límite de 80 horas anuales.

Al fijarse las horas de trabajo en jornada anual, sólo tendrán carácter de extraordinarias las que excedan de este cómputo anual, fijado en 1.826 horas y 27 minutos, y, en cualquier caso, las que excedan de 10 horas diarias, si se respeta la cifra global, pues las horas que no superen la jornada ordinaria anual no tendrán la naturaleza de extraordinarias.

Para lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en el art. 35.º del Estatuto de los Trabajadores.

Horas Extraordinarias Estructurales; tendrán la consideración en esta empresa de horas extraordinarias estructurales las siguientes:

- Las provocadas por los retrasos en la entrada o salida de autobuses.
- Las debidas a ausencias imprevistas.

- Las debidas a cambios de turnos.

En lo que se refiere a las mismas, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 22.º.- HORAS INTEMPESTIVAS.**

Las horas de jornadas comprendidas entre las 22 y las 6 de la mañana del día siguiente, se abonarán con un incremento del 25% sobre el salario base, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

**Artículo 23.º.- QUEBRANTO DE MONEDA.**

Por tal concepto, la empresa abonará a los conductores, cobradores o perceptores, la cantidad de 135 Ptas., por día efectivo de trabajo.

**Artículo 24.º.- PLUS DE CONDUCTOR PERCEPTOR.**

El plus de Conductor-Perceptor, se abonará al personal que le corresponda en la cuantía de 705 Ptas. diarias, y por día efectivo de trabajo, y en proporción a las horas trabajadas realizando la doble función, simultánea, de conducir y cobrar.

**Artículo 25.º.- PLUS DE RESIDENCIA.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán Plus en concepto de Residencia consistente en el 25% del salario base, vigente en cada momento.

**Artículo 26.º.- PLUS DE TRANSPORTES.**

Con objeto de compensar al trabajador de los gastos que ocasione el desplazamiento desde su domicilio al centro de trabajo y viceversa, se le abonará un Plus de Transporte mensual de 17.510 Ptas., para todo el personal de movimiento, y la suma de 22.660 Ptas. al personal de talleres y de oficinas.

Dicha cantidad no será objeto de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, al tener la consideración de indemnización o suplido para compensar el tiempo invertido en el desplazamiento desde el domicilio al centro de trabajo, o lugar donde haya de realizar el primer servicio.

**Artículo 27.º.- PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS.**

Todo el personal de movimiento cuyo descanso semanal no coincida en Domingo o festivo percibirá la cantidad de 1.100 ptas. por cada día.

**Artículo 28.º.- VIAJES EN VEHICULO DE LA EMPRESA.**

EL cónyuge y los hijos de los trabajadores de esta empresa, que carezcan de rentas de cualquier naturaleza, tendrán un descuento en la tarifa vigente de viajeros del 75 por 100, y con un límite de 60 trayectos mensuales.

A su vez, y previa justificación los hijos en edad escolar, de los trabajadores de esta empresa, estarán exentos del pago de las tarifas que en cada momento estén vigentes, los cuales tendrán la obligación de justificar, mediante certificación del centro oficial, donde cursen sus estudios.



**Artículo 29.º- SEGURO COMPLEMENTARIO DE ACCIDENTES:**

La empresa está obligada a suscribir una póliza de seguro que cubra a todo el personal las veinticuatro horas, los riesgos de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta derivados de accidente laboral o enfermedad profesional con una indemnización de 2.000.000 de pesetas, que percibirá el trabajador o sus herederos legales.

**CAPITULO III**

**REGIMEN DISCIPLINARIO**

**Artículo 30.º- DEFINICION**

Se considerará falta toda acción u omisión que suponga quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las disposiciones legales en vigor, normas e instrucciones de la empresa o sus responsables y las previstas en el Código de la Circulación y la Legislación de Transporte, así como las cometidas contra Autoridades, y muy especialmente contra los que tienen encomendada la inspección y vigilancia de los transportes y los viales por donde se realizan.

**Artículo 31.º- GRADUACION DE LAS FALTAS**

Los trabajadores que incurran en alguna de las faltas que se establecen en los artículos siguientes, podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa, dentro del denominado poder disciplinario del empresario, que se concreta en la facultad legal de reprimir las conductas, laboralmente ilícitas de los trabajadores de forma inmediata, esto es, sin necesidad de acudir a otras instancias para su imposición y efectividad. Para ello, se tendrá en cuenta, atendiendo a la gravedad intrínseca de la falta, la importancia de sus consecuencias y la intención del actor, que su graduación es la que sigue:

- FALTAS LEVES.
- FALTAS GRAVES.
- FALTAS MUY GRAVES.

**Artículo 32.º- TIPIFICACION DE LAS FALTAS**

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Dos faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación, en el periodo de un mes, y siempre y cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento.
- b) El abandono del trabajo sin causa justificada, que sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se causare perjuicio de alguna consideración a la empresa o a los compañeros de trabajo o usuarios, o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, atendiendo a la naturaleza de la misma.
- c) La incorrección en las relaciones con los usuarios.
- d) La falta de higiene o limpieza personal, el descuido en la conservación del uniforme o de las prendas recibidas por la empresa.
- e) No comunica a la empresa los cambios de residencia o domicilio y teléfono.
- f) Las incorrecciones o discusiones con los compañeros dentro de la jornada de trabajo y sin repercusión a terceros.
- g) No utilizar el uniforme completo o en uso debido

de prendas distintas a las que reglamentariamente componen el uniforme de trabajo.

h) La embriaguez por una sola vez, si no es personal de conducción.

i) No prestar auxilio al compañero de trabajo cuando lo solicite y de dicha negativa, no se deriven consecuencias graves para la salud e integridad física del compañero, material de la empresa y bienes de terceros.

j) Otras causas de alcance y malicia análogas.

Se considerarán faltas graves:

a) Tres faltas o más de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, en el periodo de un mes, y siempre y cuando no afecte a los distintos servicios de movimiento.

b) Una falta o más de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, cuando pueda alterar la puntual salida de los vehículos.

c) Faltar dos días al trabajo en un periodo de un mes, sin causa justificada o sin previo aviso. Bastará una sola falta cuando tuviera que relevar a un compañero o cuando como consecuencia de la misma, se causare perjuicio de alguna consideración a la empresa.

d) Faltar al trabajo un día sin causa justificada o sin previo aviso.

e) La pérdida o la rotura intencionada de cualquiera de las prendas del uniforme o del equipo de trabajo.

f) Las discusiones violentas con los usuarios.

g) Las faltas reiteradas a lo dispuesto sobre la jornada.

h) El mal trato dado al material o negligencia en su uso o mantenimiento, en especial de los sistemas de control.

i) La alegación de causas falsas para las licencias o permisos.

j) Las imprudencias o negligencias no comprendidas en el grupo siguiente.

k) El incumplimiento de las disposiciones señaladas en el Código de la Circulación, siempre que no pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal usuarios o terceros.

l) La falta de exactitud en las liquidaciones siempre que, evidentemente, no exista malicia.

m) Otros supuestos de similar naturaleza, teniendo en cuenta las innovaciones tecnológicas.

Como faltas muy graves, se establecen las siguientes:

a) Las faltas injustificadas, o sin previo aviso, al trabajo durante dos días en el periodo de un mes.

b) Más de seis faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de seis meses, cuando no afecten a los distintos servicios de movimiento.

c) Más de tres faltas no justificadas de puntualidad cometidas en un periodo de tres meses, cuando puedan alterar la puntual salida de los vehículos.

d) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o el hurto, robo o apropiación indebida, tanto a sus compañeros como a la empresa, o a cualquier otra persona, realizado dentro de las dependencias de las mismas o durante acto de servicio en cualquier lugar.

e) Los delitos de robo, estafa o malversación cometidos fuera de la empresa o cualquier otro delito común pueda implicar fuera de esta desconfianza hacia su autor.

f) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá siempre que existe cuando un trabajador en baja por

uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la baja por accidente o enfermedad. Asimismo, la realización de trabajos por cuenta propia o ajena en los periodos de descanso obligatorio.

g) La continuada y habitual falta de aseo y limpieza del tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros.

h) La embriaguez y toxicomanías durante el trabajo.

i) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto a consideración a los jefes y sus familiares, así como a sus compañeros, subordinados y usuarios del servicio.

j) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

k) Originar riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

l) Notoria disminución del rendimiento habitual en el trabajo.

m) Las imprudencias o negligencias que afecten a la seguridad o regularidad de servicio o la desobediencia a los superiores.

n) La reiterada comisión por parte de los conductores de infracciones del código de circulación y normas afines, cuando el incumplimiento de las disposiciones señaladas en el mismo, pongan en peligro la seguridad de la empresa, personal, usuario o terceros.

ñ) Las maquinaciones o alteraciones fraudulentas en las hojas de ruta, en las de liquidación, por partes diarios, libro de ruta y demás documentación de obligada cumplimentación.

o) El utilizar indebidamente el material de la empresa, bien para fines ajenos a la misma o bien contraviniendo sus instrucciones.

p) El abuso de autoridad por parte de los jefes o superiores con relación a sus subordinados.

q) El negarse o no realizarse el reconocimiento médico anual.

r) Otros supuestos de similar naturaleza, teniendo en cuenta las innovaciones tecnológicas.

s) Cambiar de ruta sin autorización de la Dirección de la Empresa, desviarse del itinerario sin orden de la superioridad o sin causa de fuerza mayor y no realizar las paradas obligatorias sin justificación.

La reiteración de una falta de un mismo grupo dentro del periodo de un año, podrá ser causa de que se clasifique en el grupo inmediatamente superior.

#### Artículo 33.º- SANCIONES:

Las sanciones consistirán en:

a) Por faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- De un día a cinco de suspensión de empleo y sueldo.

b) Por faltas graves:

- Traslado de puesto dentro del mismo municipio.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta noventa días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de noventa y uno a ciento ochenta días.
- Despido.

#### Artículo 34.º- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

En lo no previsto en el presente Convenio Colectivo sobre la Graduación de las faltas y las sanciones se estará a lo establecido en la extinguida Ordenanza Laboral del Transporte.

Se anotará en el expediente personal de cada trabajador las sanciones que se impongan. Se anularán tales notas siempre que no incurra en una falta de la misma clase durante el periodo de ocho años, cuatro años o dos años, según las faltas cometidas sean muy graves, graves o leves y, según el grupo a que corresponda la falta anotada, teniendo derecho los trabajadores sancionados, después de transcurridos los plazos anteriormente descritos, a solicitar la anulación de dichas menciones.

En las multas impuestas al personal por infracción de las disposiciones sobre circulación, deberán ser satisfechas por el que haya cometido la falta.

Las sanciones por faltas leves, serán acordadas por la Dirección de la empresa.

Las sanciones por faltas graves o muy graves, habrá de imponerlas también la empresa, previa la formación del oportuno expediente al trabajador con comunicación a los representantes legales de los trabajadores. El interesado tendrá derecho a una audiencia para descargos por un plazo de cinco días naturales, a contar desde la comunicación de los hechos que se le imputan. Durante este mismo plazo la representación social y sindical de los trabajadores tendrá derecho a intervenir como parte en el expediente sancionador, conforme a las facultades que les atribuye la legislación vigente.

Siempre que se trate de faltas muy graves, la empresa podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa y cautelar por el tiempo que dure el expediente, sin perjuicio de la sanción que deba imponerse. En este supuesto, el Juez de lo Social resolverá sobre las consecuencias económicas de tal medida.

Una vez concluso el expediente sancionador, la empresa impondrá la sanción que corresponda tomando en consideración las alegaciones realizadas durante su tramitación por el trabajador.

Cuando la empresa acuerde o imponga una sanción, deberá comunicarlo por escrito al interesado, quedándose éste con un ejemplar, firmando el duplicado, que devolverá a la Dirección.

### CAPITULO IV

#### CLASIFICACION PROFESIONAL

La clasificación del personal consignadas en el presente Convenio colectivo son meramente enunciativas y no supone, por parte de la empresa, la obligación de tener provistas todas las plazas enumeradas si la necesidad y voluntad de la empresa no lo requieren.

#### Artículo 35.º- CLASIFICACION GENERAL (Grupos Profesionales)

##### GRUPO I. PERSONAL SUPERIOR.

- Jefe de Personal.
- Inspector Jefe.

##### GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO.

- Oficial de 1.º
- Oficial de 2.º
- Auxiliar Administrativo.

**GRUPO III. PERSONAL DE TALLER.**

- Encargado General.
- Oficial de 1.ª
- Oficial de 2.ª
- Oficial de 3.ª
- Mozo de taller
- Lavacoches.

**GRUPO IV. PERSONAL DE MOVIMIENTO.**

- INSPECTOR.
- CONDUCTOR-PERCEPTOR.

**Artículo 36.º- DEFINICION DE LAS CATEGORIAS PROFESIONALES**

**JEFE DE PERSONAL.-** Es el que, con mando directo sobre el personal de movimiento y a las órdenes directas del Director Gerente o Jefe Principal, si es que lo hubiere, le corresponde la organización de los servicios, cuadrantes, hojas de ruta, turnos, indicando a sus subordinados la forma de efectuar aquellos trabajos que se les ordenen, recibirá diariamente parte de los Inspectores de los servicios e incidencias ocurridas en los mismos.

**INSPECTOR JEFE.-** Tendrá a su cargo el servicio de inspectores de la empresa siempre bajo las órdenes del jefe de personal, dando parte a éste de las incidencias ocurridas en los servicios.

**OFICIAL DE 1.ª ADMINISTRATIVO.-** Es aquel empleado, a las órdenes de la dirección de la empresa, bajo su propia responsabilidad, realiza a la máxima perfección burocrática, trabajos que requieren iniciativa, tales como despacho de correspondencia, nóminas, contabilidad, liquidación de seguros, etc.

**OFICIAL DE 2.ª ADMINISTRATIVO.-** Pertenecen a esta categoría aquellos que, subordinados al jefe de oficina, y con adecuados conocimientos teóricos prácticos, realiza normalmente y con la debida perfección y correspondiente responsabilidad, trabajos que no requieren propia iniciativa.

**AUXILIAR ADMINISTRATIVO.-** Corresponde a esta categoría el empleado que, con conocimientos elementales de carácter burocrático, ayuda a sus superiores en la ejecución de los trabajos sencillos de correspondencia de trámite, manejos de ficheros, confección de vales, etc.

**ENCARGADO GENERAL.-** Es el que, con mando directo sobre el personal especializado y obrero, y a las órdenes del Director Gerente o Jefe Principal, si es que lo hubiere, tiene la responsabilidad del trabajo, la disciplina y seguridad del personal, le corresponde la organización y responsabilidad del trabajo indicado a sus subordinados, cuidado del material para que esté dispuesto en cada momento.

**OFICIAL DE 1.ª.-** Es el que, con total conocimiento de su oficio y con la capacidad para interpretar planos de detalle, realiza trabajos que requieren mayor esmero no sólo con rendimiento correcto sino con la máxima economía del material.

**OFICIAL DE 2.ª.-** Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teórico-prácticos del oficio, adquirido en un aprendizaje debidamente acreditado o con larga práctica del mismo, realizan trabajos corrientes con rendimientos correctos pudiendo atender los planos y croquis más elementales.

**OFICIAL DE 3.ª.-** Es el trabajador que procediendo de aprendiz o de peón especializado con conocimientos generales del oficio y previa prueba, puede realizar los trabajos más elementales con rendimientos correctos.

**MOZO DE TALLER-LAVACOCHE.-** Tienen esta denominación los operarios mayores de 18 años con conocimientos suficientes para la práctica de una o varias actividades que no integran un oficio, siendo su cometido la limpieza de autobuses tanto interior como exterior, comprobación de niveles, limpieza de instalaciones etc.

**INSPECTOR.-** Tiene por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por su empresa el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los conductores-perceptores, dando cuenta a su jefe inmediato de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración del tráfico o accidentes; encargado de mantener la disciplina del personal de servicio.

**CONDUCTOR-PERCEPTOR.-** Es el operario que poseyendo carnet de conducir adecuado y conocimientos mecánicos de automóviles profesionalmente probados, conduce autobuses o microbuses de transporte urbano de viajeros, ayudando habitualmente al operario de taller cuando no tenga trabajo de conductor, siendo responsable del vehículo que se le asigne, dando parte diario del servicio efectuado, las incidencias ocurridas en el mismo, estado del vehículo, daños causados, combustible consumido después de repostar éste, cumplimentando adecuadamente la hoja de ruta, desempeñar simultáneamente las funciones de cobrador.

**CAPITULO V****Artículo 37.º- ACTIVIDADES SINDICALES.**

a) Los Delegados de Personal recibirán la información a que se refiere el art.º 64 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Los representantes legales del personal podrán hacer propaganda sindical a través de los tablones de anuncios asignados así como informar sindicalmente a los trabajadores.

c) Las horas mensuales pagadas que disfrutarán los delegados de personal por su dedicación a las tareas representativas, serán de 17 horas cada uno de ellos, que podrán ser acumuladas en uno o varios Delegados de Personal, siempre que se comunique a la Dirección con 48 horas de antelación. El crédito horario a que se refiere este artículo no podrá ser acumulable ni se podrá compensar con otros días, cuando coincidan con el descanso semanal obligatorio. Es decir, que cuando coincidan con el descanso semanal, no tendrán consideración de horas dedicadas a tareas de representación, sino que se tratará del descanso correspondiente, trasladándose a otro día dicho crédito, previa información a la Empresa, con la debida antelación.

d) La empresa reconoce que los representantes de los trabajadores podrán asistir a cursillos de formación sindical y a reuniones organizadas por su Central Sindical previa documentación justificativa de sus asistencias. En estos casos podrá disponer de las horas sindicales.

e) El tiempo invertido en reuniones para la negociación de Convenios Colectivos, no se computarán dentro de las horas concedidas a los representantes sindicales para el desarrollo de sus funciones.

f) Los representantes de los trabajadores y Delegados de Personal, mientras estén en el ejercicio de sus funcio-

nes de representación y dentro del crédito de horas sindicales, no podrán ser privados de las percepciones que habitualmente les correspondan

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**Primera.** - Si fuera preciso o aconsejable por necesidades del servicio el aumento del número de autobuses en servicio hasta las 24 horas o más, el mismo se incrementará en la cuantía suficiente para atender dicha demanda, asimismo la empresa podrá efectuar turnos partidos para atender la demanda de los usuarios en horas puntas.

**Segunda.** - La empresa abonará una gratificación de 17.110 Ptas., cuando sean elevadas las tarifas, pudiendo ser incluso más de una vez en el mismo año.

**Tercera.** - La empresa sufragará los gastos de renovación del carnet de conducir, previa presentación de los justificantes de gastos.

**Cuarta.** - La empresa facilitará a todo el personal uniforme o ropa de trabajo de invierno y de verano de las mismas características, que serán utilizadas solamente para el trabajo, siendo su período de duración de dos temporadas completas para cada uniforme o ropa de trabajo de verano e invierno. Dichas prendas requerirán la aceptación previa, en lo referente a confección, talla y calidad de los Delegados de Personal.

**Quinta.** - Con motivo de las fiestas de feria, la Dirección de la Empresa y los representantes de los Trabajadores, establecerán de común acuerdo, las condiciones que con carácter obligatorio, sobre turnos y horas extras deberán de realizar los trabajadores.

**Sexta.** - En caso de presencia en el Juzgado por motivos relacionados con la empresa, el tiempo invertido en la misma será considerado como de trabajo efectivo, garantizándosele al trabajador su salario en ese día.

### TABLA DE SALARIO PARA TODO EL AÑO 1997

Conceptos Económicos	(Grupo IV)	(Grupos I, II, III)
Salario base -diario-	2.734	2.845
Plus de Residencia -diario-	25%	25%
Plus Conductor Perceptor (1)	705	—
Quebranto de moneda (2)	135	—
Plus de transporte (3)	17.510	22.660
Plus de pagas extras	25.000	25.000
Plus de Vacaciones	45.000	55.000
Horas Extras	970	970
Plus de Domingos y festivos	1.100	

(1) Este plus se abonará por día y tiempo efectivamente trabajado, en el puesto de trabajo.

(2) Será abonado por día y tiempo efectivo de trabajo, cobrando a los viajeros.

(3) Este plus se abonará mensualmente.

**1.822.** - Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Ciresa Bunker, S. A., para los años 1997-2.002, suscrito por su comisión negociadora el día 5-6-97, y no estimán-

dose que exista infracción alguna a norma de derecho necesario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del R.DLeg. 1/95, de 24 de marzo, Ley del Estatuto de los Trabajadores y el art. segundo del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con notificación de ello a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 19 de junio de 1997. - EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Rafael Sánchez de Nogués.

En Ceuta, a cinco de junio de mil novecientos noventa y siete.

Reunidos de una parte.:

D. Juan Miguel Navas Martínez, con D.N.I. 45.062.501G  
 D. Manuel Casas Martínez, con D.N.I. 45.054.789C  
 D. José D. Pacheco Cardeñosa, con D.N.I. 31.227.438Q  
 D. Marcos Escáñez Carmona, con D.N.I. 29.772.667H  
 D. José L. Gómez de la Torre Antúnez, con D.N.I. 52.290.470Q  
 D. Miguel Mancilla Estévez, con D.N.I. 31.835.323B  
 D. José M.ª Quijano Salvador, con D.N.I. 31.847.729W  
 D. Francisco Molina Morillo, con D.N.I. 45.050.502B  
 D. Francisco Utrera Martínez, con D.N.I. 31.222.386R

Que constituyen la totalidad de la plantilla de la Empresa CIRESA BUNKER, S.A. CEUTA, CENTRO DE TRABAJO CON BASE EN EL PUERTO DE CEUTA.

Por la representación de la Empresa.:

D. Joaquín Lozano Torres, con D.N.I. 28.356.860E.  
 D. R. Santiago Bonet Escolano, con D.N.I. 19.455.819G

Actúa como Secretario de la Mesa Negociadora del Convenio D. Juan Manuel Alvarez Gutiérrez, con D.N.I. 11.387.727J.

### ACUERDAN

**PRIMERO.**- Constituir la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo, en el que la Empresa CIRESA BUNKER, S.A.- CEUTA, CENTRO DE TRABAJO PUERTO DE CEUTA, estará representada por el Sr. Lozano y la representación de los trabajadores por la totalidad de los ya citados, y todo ello de acuerdo con cuanto previene el Art. 82 y siguientes y concordantes, del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Ambas representaciones, convienen que la Presidencia de las deliberaciones sea ejercida de manera rotatoria en cada sesión por uno de los componentes de cada representación, iniciándose la presente bajo la de D. Manuel Casas Martínez.

**SEGUNDO.**- Que en este acto y constituida la Mesa Negociadora se inician las conversaciones del Convenio de Empresa CIRESA BUNKER, S.A.- CEUTA, CENTRO DE TRABAJO PUERTO DE CEUTA, procediendo a su estudio y deliberación hasta las 14 horas en que se levanta la sesión quedando ambas partes emplazadas para una nueva reunión a las 16 horas del día de hoy.

De todo lo cual, como Secretario, doy fe, firmando conmigo el resto de los asistentes por tratarse del Acta de Constitución de la Mesa Negociadora.

**ACTA DE ACUERDO EN EL CONVENIO DE CIRESA BUNKER, S.A.- CEUTA, CENTRO DE TRABAJO PUERTO DE CEUTA.**

En Ceuta, siendo las 21 horas del día cinco de junio de mil novecientos noventa y siete, se reúne en 2.ª Sesión la Mesa Negociadora del Convenio de CIRESA BUNKER, S.A.- CEUTA, CENTRO DE TRABAJO PUERTO DE CEUTA, compareciendo los Sres. relacionados a continuación y en la condición que se especifica:

Por la representación de los trabajadores:

D. Juan Miguel Navas Martínez, con D.N.I. 45.062.501G  
 D. Manuel Casas Martínez, con D.N.I. 45.054.789C  
 D. José D. Pacheco Cardeñosa, con D.N.I. 31.227.438Q  
 D. Marcos Escáñez Carmona, con D.N.I. 29.772.667H  
 D. José L. Gómez de la Torre Antúnez, con D.N.I. 52.290.470Q  
 D. Miguel Mancilla Estévez, con D.N.I. 31.835.323B  
 D. José M.ª Quijano Salvador, con D.N.I. 31.847.729W  
 D. Francisco Molina Morillo, con D.N.I. 45.050.502B  
 D. Francisco Utrera Martínez, con D.N.I. 31.222.386R

Por la representación de la Empresa:

D. Joaquín Lozano Torres, con D.N.I. 28.356.860E.  
 D. R. Santiago Bonet Escolano, con D.N.I. 19.455.819G

Actúa como Secretario de la Mesa Negociadora del Convenio D. Juan Manuel Alvarez Gutiérrez, con D.N.I. 11.387.727J.

Que tras intenso debate, ambas partes llegan al Acuerdo por el que el Convenio Colectivo de Empresa CIRESA BUNKER, S.A.- CEUTA, CENTRO DE TRABAJO PUERTO DE CEUTA, se aprueba el texto que se adjunta a la presente Acta final de Acuerdo y que consta de 12 páginas, incluidos los Anexos, acordando la Mesa Negociadora del Convenio que D. Juan Manuel Alvarez Gutiérrez, con D.N.I. 11.387.727J, realice las gestiones oportunas para la presentación del texto del Convenio y Anexo correspondiente ante la Autoridad Laboral para su homologación y publicación oportuna y todo ello conforme prevé el vigente. E.T.

Que no habiendo más asuntos que tratar, finalizan las deliberaciones del presente Convenio Colectivo de Empresa CIRESA BUNKER, S.A.- CEUTA, CENTRO DE TRABAJO PUERTO DE CEUTA, con Acuerdo entre las partes, siendo las 21 horas del día al inicio mencionado y todo lo cual como Secretario doy fe, firmando conmigo el resto de los asistentes.

**CONVENIO DE CIRESA BUNKER, S.A.- CEUTA, CENTRO DE TRABAJO EN EL PUERTO CIUDAD DE CEUTA**

**CAPITULO I**

**AMBITO DE APLICACION**

**Artículo 1.º- AMBITO PERSONAL Y TERRITORIAL**

El presente Convenio, que constituye un todo orgánico e indivisible y tiene carácter normativo, afectará con exclusión de cualquier otro a los trabajadores de la empresa CIRESA BUNKER, S.A.- CEUTA, CENTRO DE TRABAJO EN EL PUERTO, CIUDAD DE CEUTA.

**Artículo 2.º- VINCULACION A LA TOTALIDAD**

A todos los efectos, el presente Convenio constituye una unidad indivisible, por lo que no podrá pretenderse la aplicación de una o varias de sus cláusulas, desechando el resto, sino que siempre habrá de ser aplicado y observado en su totalidad y considerado globalmente.

Si la Autoridad Laboral competente no aprobase alguna de las normas de este Convenio y este hecho desvirtuase el contenido del mismo a juicio de las partes firmantes, quedará sin eficacia la totalidad del Convenio que debe ser considerado de nuevo por las Comisiones Negociadoras.

**Artículo 3.º- UNIDAD DE FLOTA**

A efectos de observaciones y cumplimiento del presente Convenio y de la prestación de servicios por parte de los tripulantes, se ratifica el principio de unidad de flota, reconociéndose expresamente la facultad de la Dirección de la Empresa para decidir sobre trasbordos de los tripulantes entre sus unidades de flota.

**Artículo 4.º- AMBITO TEMPORAL**

La vigencia de este Convenio será desde el día de su firma hasta el 21-12-2002.

Que para 1998, los salarios pactados en este convenio se incrementarán en el I.P.C. del conjunto nacional correspondiente al año inmediatamente anterior sobre los salarios de dicho año.

Que para 1999, los salarios pactados en este convenio se incrementarán en el I.P.C. del conjunto nacional correspondiente al año inmediatamente anterior sobre los salarios de dicho año.

Que para el 2000, los salarios pactados en este convenio se incrementarán en el I.P.C. del conjunto nacional correspondiente al año inmediatamente anterior sobre los salarios de dicho año.

Que para el 2001, los salarios pactados en este convenio se incrementarán en el I.P.C. del conjunto nacional correspondiente al año inmediatamente anterior sobre los salarios de dicho año.

Que para el 2002, los salarios pactados en este convenio se incrementarán en el I.P.C. del conjunto nacional correspondiente al año inmediatamente anterior sobre los salarios de dicho año.

Que en su consecuencia y a tenor del ámbito temporal previsto como vigencia de este Convenio 1997 a 2002, éste se prorrogará a su finalización anualmente en sus propios términos a partir del 31 de diciembre del 2002 salvo que las partes acuerden su renovación, modificación o sustitución, siendo la prórroga automática, salvo que hubiera denuncia por alguna de las partes, con al menos un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia pactado.

**CAPITULO II**

**RETRIBUCIONES**

**Artículo 5.º- RETRIBUCION MENSUAL**

Para el año 1997, será la que figura con carácter general en este Convenio, y en concreto en el Anexo I, hallándose integrada en la misma, además del Salario Base, Plus de Embarque, Plus de Residencia y Manutención, que no se abonará en la mensualidad de Vacaciones, por lo que no procede

liquidación y abono específico de tal concepto de embarque, así como tampoco de incremento alguno en concepto de antigüedad, al no estar establecido legalmente.

#### Artículo 6.º- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores regidos por el presente Convenio percibirán anualmente 2 gratificaciones extraordinarias en los meses de junio y diciembre, cuyo importe se especifica en el Anexo II.

### CAPITULO III

#### JORNADA

Artículo 7.º- La jornada de trabajo pactada en el presente Convenio será de 1.826 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Artículo 8.º- Horas de trabajo efectivo y horas de presencia. Horas estructurales.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad que se desarrolla en la empresa, y la necesidad de combinar el trabajo efectivo realizado y el tiempo de presencia necesario por razones de espera, expectativas, servicios de guardia, desplazamientos, etc., las partes convienen que los turnos de trabajo se realizarán mediante guardias alternativas de 24 horas, estableciendo a continuación de la realización de cada una de ellas un periodo de libranza de 24 horas.

Dentro del periodo de guardias, existe una proporción de 8 horas de tiempo de trabajo efectivo, y 4 horas de tiempo de presencia, por lo que el trabajo efectivo en cómputo anual no supera las 1.826 horas.

Se pacta igualmente, que al ser el resto de horas que se realizan de presencia, que tienen la consideración de horas extraordinarias estructurales para atender dicha situación de espera, y para el pago de las mismas realizadas de acuerdo con la jornada descrita, la Empresa abonará en 11 mensualidades a cada trabajador las siguientes cantidades:

Capitán	96.538
1.er Oficial Cubierta	95.000
2.º Oficial Cubierta	90.000
Patrón Mayor Cabotaje	88.085
Patrón Cabotaje	86.347
Jefe de Máquinas	96.538
1.er Oficial Máquinas	95.000
2.º Oficial Máquinas	90.000
Mecánico Naval Mayor	81.528
Mecánico Naval 1.º	79.948
Mecánico Naval 2.º	78.368
Contraestre	78.368
Engrasador	71.811
Mecamar	71.811
Bombero	71.811
Cocinero	70.547
Marinero	70.547

Dichas cantidades adicionales vendrán reflejadas en las nóminas de salarios del personal y con ellas queda retribuida la totalidad de la jornada real pactada mediante el sistema de guardias alternativas de 24 horas continuadas de presencia y 24 horas libres, sea cual fuese el número de horas de trabajo efectivo que dicho sistema implique, hallándose comprendidas dentro de ellas el importe correspondiente por compensación de días festivos y descanso semanal.

Se aclara expresamente que al determinar tanto el importe de la retribución del tiempo efectivo como el de la compensación de las horas de presencia, se ha tenido en cuenta que parte de la jornada se realizará necesariamente de noche, por lo que no procede el cobro de un plus de nocturnidad adicional.

Artículo 9.º- HORAS ADICIONALES (Horas extras estructurales)

A) Si por cualquier circunstancia los trabajadores regidos por el presente Convenio hubieran de realizar trabajos fuera de los turnos de guardia antes citados, se les abonarán por dichas horas según los importes de las mismas reflejados en el Anexo III.

B) Si por necesidades de los servicios al terminar su turno de guardia un trabajador pasara a cubrir el turno del otro, la empresa abonará únicamente, por lo que quedará excluida la aplicación del Anexo III.

En concepto de guardia 15.000 pesetas.

Artículo 10.º- SALIDAS A LA MAR

Dado que la actividad de las unidades de flota es habitualmente el servicio de Tráfico Interior de Puertos, cuando exista la necesidad de una salida a la mar, los tripulantes que estén libres de guardia percibirán la cantidad de 12.000 pesetas por cada 24 horas o fracción superior a 8 horas. En el caso de que dure menos de 8 horas, el importe de las horas que se realicen se abonarán según el Anexo III; y ello salvo que la Empresa opte por compensar dicho pago con días de descanso adicionales a los tripulantes que salgan a la mar durante sus jornadas libres.

La Empresa facilitará víveres para todos los tripulantes que tengan prevista su salida a la mar por un periodo superior a 8 horas.

### CAPITULO III

#### INDEMNIZACION

Artículo 11.º- ROPA DE TRABAJO

La ropa de trabajo será por cuenta de la Empresa y su uso será obligatorio.

a) Uso obligatorio a bordo en todo momento.

b) El personal deberá en todo momento observar el mantenimiento adecuado de su ropa de trabajo.

c) Anualmente la Empresa proveerá, durante el primer trimestre, dos mudas completas (pantalón y camisa) y dos camisas de verano. Cada tres años se facilitará a todos los tripulantes una prenda de abrigo.

Artículo 12.º- PERDIDA DE EQUIPAJE

En el caso de "pérdida de equipaje" por causa no imputable al perjudicado, la Empresa abonará una cantidad igual para todas las categorías de 80.000 pesetas salvo que opte por la reposición de la ropa de trabajo a su costa.

### CAPITULO IV

#### VACACIONES

Artículo 13.º- La Empresa concederá 30 días naturales de vacaciones al año para todas las categorías, siendo su

disfrute en principio durante el periodo de junio a octubre.

Los tripulantes podrán organizar entre ellos el disfrute de las vacaciones, fraccionando incluso las fechas de su disfrute, siempre que en tal caso se evite la contratación de trabajadores interinos para su sustitución.

Durante la situación de vacaciones el devengo a percibir por el tripulante serán: Salario Base y Plus de Embarque.

## CAPITULO V

### AYUDAS Y MEJORAS

#### Artículo 14.º- ACCIDENTE Y ENFERMEDAD

En caso de accidente, el 75% de la base reguladora del parte de accidente.

En caso de enfermedad (IT) la Empresa abonará el 75% de la base de contingencias comunes del mes anterior a la baja.

#### Artículo 15.º- PREMIOS A JUBILACION

La jubilación para el personal en activo queda regulada por las normas siguientes:

A) Aquellos trabajadores fijos que se encuentren en la edad de 55 a 58 años, ambos inclusive y acrediten una antigüedad mínima de 15 años en la Empresa, podrán solicitar a la Dirección de la misma con tres meses de antelación su pase a situación de jubilación, previa solicitud de forma fehaciente ante el Instituto Social de la Marina.

En este caso la Empresa concederá en concepto de premio justificante de jubilación la cantidad de 3.016.000 pesetas.

B) Asimismo los trabajadores que se encuentren en la edad de 59 y 60 años ambos inclusive y acrediten una antigüedad mínima de 15 años en la Empresa y previo justificante de jubilación, la Empresa concederá la cantidad de 2.080.000 pesetas.

C) Y los trabajadores que se encuentren en la edad de 61 a 63 años, ambos inclusive y acrediten una antigüedad mínima de 15 años en la Empresa y previo justificante de jubilación, la Empresa concederá la cantidad de 936.000 pesetas.

#### Artículo 16.º- POLIZA DE SEGUROS

La Empresa concertará en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor del presente Convenio al personal que se encuentre en activo, una póliza de seguro de vida en las siguientes condiciones:

a) Muerte natural	3.000.000
b) Muerte por accidente	6.000.000
c) Muerte por accidente de circulación	9.000.000
d) Invalidez permanente absoluta	3.000.000

Estas condiciones se entienden como válidas siempre y cuando cada uno de los trabajadores afectados cumpla con las obligaciones impuestas por la compañía aseguradora.

En caso de siniestro la cantidad a entregar por la compañía aseguradora será a sus herederos legales, siempre y cuando el asegurado no designe otro beneficiario.

#### Artículo 17.º- ASISTENCIA A CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO

A) Cursos de obligado cumplimiento: La Em-

presa concederá permiso para la asistencia a todos aquellos que sean impuestos al personal con carácter obligatorio y decretados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones así como por la Dirección General de la Marina Mercante u otro organismo competente como son los cursillos de contraincendios y salvamento en la mar, y además abonará el coste de dichos cursos así como la remuneración en su parte proporcional del Anexo I.

B) Cursos de formación para el aumento de categoría profesional: La Empresa podrá enviar anualmente para la obtención del título de Patrón Mayor de Cabotaje y/o Mecánico Naval Mayor por una sola vez a un máximo de dos aspirantes cuya edad sea inferior a 40 años, que designará siendo la asistencia por parte de los mismos obligatoria y le abonará mensualmente el salario base, abonándoles además en concepto de dietas la cantidad de 85.000 pesetas mensuales durante el tiempo que dure el curso, siempre y cuando el desplazamiento se realice fuera de las Islas.

## CAPITULO VI

### EXCEDENCIAS Y PERMISOS

Artículo 18.º- En este capítulo se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 19.º- DERECHOS SINDICALES

Comisión Paritaria: Durante la vigencia de este convenio y para interpretar y vigilar la aplicación y cumplimiento del mismo, se establece de acuerdo con el artículo 82,2 apartado D del Estatuto de los Trabajadores, una Comisión Paritaria compuesta por la representación de la Empresa y el representante de los trabajadores pudiéndose asistir por ambas partes la asistencia laboral y técnica que se crea pertinente.

Representación Sindical: En cuanto a las garantías y competencias del Delegado del Personal que ostente cargo sindical en la Empresa, se estará a lo regulado en el Título II, sección 1.ª de la Ley Orgánica 8/80 del Estatuto de los Trabajadores.

El Derecho de reunión se regirá igualmente por lo establecido en el Capítulo II de la citada norma y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Los Delegados de Personal podrán disfrutar de hasta 20 horas mensuales remuneradas en todos sus conceptos para el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser éstas acumulables durante todo el año.

## CAPITULO VII

### PLUS NOCHE

Artículo 20.º- Dado que parte de la jornada pactada en el presente Convenio se realizará necesariamente de noche, se aclara que mientras se efectúa tal jornada los trabajadores no cobrarán el plus de nocturnidad, por haberse tenido en cuenta tal circunstancia de nocturnidad al haberse pactado los salarios.

Artículo 21.º- Retribución de los contratos de trabajo en prácticas y aprendizaje.

Se percibirá a tenor del salario mínimo interprofesional vigente en el Estado Español durante todo el tiempo de vigencia de las prácticas.

**CAPITULO VIII****TRABAJOS PENOSOS**

Artículo 22.º.- Son considerados trabajos penosos de carácter voluntario aquellos que se realicen en recintos cerrados y de poca ventilación, tales como: pintados de cofferdam, cementado y limpieza de tanques de agua, limpieza de tanques de consumo, trabajos en caja de cadenas y pintado de sentinas.

Las percepciones de estos trabajos serán pactadas previamente con los trabajadores que realicen los mismos.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

En cuanto a la estructura profesional, salarial, faltas y sanciones, promoción económica o cualquier otra situación no prevista en el antecedente texto de este Convenio Colectivo, se estará a lo que disponga la Ordenanza de Trabajo en el sector y en el supuesto de que ésta se derogue, se estará a la disposición o norma que la sustituya.

**ANEXO I****SALARIO 11 MESES**

Categoría	Salario Base	Plus Embarque	Plus Residencia	Manutención
Capitán	123.490	15.436	30.873	17.000
1. Of. Cubierta	118.400	14.800	29.600	17.000
2. Of. Cubierta	116.000	14.500	29.000	17.000
Patrón M. Cabotaje	112.653	14.082	28.163	17.000
Patrón Cabotaje	110.493	13.812	27.623	17.000
Jefe Máquinas	123.490	15.436	30.873	17.000
1. Of. Máquinas	118.400	14.800	29.600	17.000
2. Of. Máquinas	116.000	14.500	29.000	17.000
Mecánico N. Mayor	112.653	14.082	28.163	17.000
Mecánico Nav. 1.º	110.493	13.812	27.623	17.000
Mecánico Nav. 2.º	108.322	13.540	27.080	17.000
Contraestre	108.322	13.540	27.080	17.000
Engrasador	99.228	12.404	24.807	17.000
Mecamar	99.228	12.404	24.807	17.000
Bombero	99.228	12.404	24.807	17.000
Cocinero	97.489	12.186	24.372	17.000
Marinero	97.489	12.186	24.372	17.000

**ANEXO II****PAGAS EXTRAS**

Categoría	Salario Base	Plus Embarque	Plus Residencia
Capitán	123.490	15.436	30.873
1. Of. Cubierta	118.400	14.800	29.600
2. Of. Cubierta	116.000	14.500	29.000
Patrón M. Cabotaje	112.653	14.082	28.163
Patrón Cabotaje	110.493	13.812	27.623
Jefe Máquinas	123.490	15.436	30.873
1. Of. Máquinas	118.400	14.800	29.600
2. Of. Máquinas	116.000	14.500	29.000
Mecánico N. Mayor	112.653	14.082	28.163
Mecánico Nav. 1.º	110.493	13.812	27.623
Mecánico Nav. 2.º	108.322	13.540	27.080
Contraestre	108.322	13.540	27.080

Categoría	Salario Base	Plus Embarque	Plus Residencia
Engrasador	99.228	12.404	24.807
Mecamar	99.228	12.404	24.807
Bombero	99.228	12.404	24.807
Cocinero	97.489	12.186	24.372
Marinero	97.489	12.186	24.372

**ANEXO III****VALOR HORA EXTRAORDINARIA ESTRUCTURAL**

Categorías	Valor Hora extra estructural
Capitán	1.222
1. Of. Cubierta	1.200
2. Of. Cubierta	1.190
Patrón M. Cabotaje	1.115
Patrón Cabotaje	1.093
Jefe Máquinas	1.222
1. Of. Máquinas	1.200
2. Of. Máquinas	1.190
Mecánico N. Mayor	1.032
Mecánico Nav. 1.º	1.012
Mecánico Nav. 2.º	992
Contraestre	992
Engrasador	909
Mecamar	909
Bombero	909
Cocinero	893
Marinero	893

**PLUS AD PERSONAM  
AÑO 1997**

Nombre y apellidos	Plus ad personam anual
Francisco Molina Morillo	1.351.735
Manuel Casas Martínez	721.268
Juan M. Navas Martínez	721.268
José D. Pacheco Cardeñosa	452.056
Marcos Escáñez Carmona	479.758
Miguel Mancilla Estévez	432.968
José L. Gómez de la Torre Antúnez	357.553

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS****CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

**1.823.**- Para general conocimiento se publica lo siguiente:

Pongo en su conocimiento que con fecha 19-06-97, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, promulgó el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

D. Antonio Casanova Ortigosa, titular del puesto C-18 del Mercado Central, falleció el 17-12-96. En comparecencia de 17-06-97, D.ª Josefa Chamorro Sánchez, esposa del mismo, hace entrega de las llaves del citado puesto y manifiesta su desistimiento a la subrogación.



## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Ley 30/92 de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), - Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).- Acuerdo Plenario de 7 de Diciembre de 1984, que aprueba el Reglamento General de Mercados (RGM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 23 de Enero de 1997 (DP).- El art. 90.1 LRJ-PAC señala que «Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.» El art. 91.2 LRJ-PAC señala que «la Administración aceptará de plano el desistimiento a la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen estos su continuación, en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.» El art. 146 ROF señala que «... el procedimiento administrativo común de las Entidades Locales se rige: Primero. Por lo dispuesto en la propia Ley 7/1985 de 2 de Abril y en la Legislación estatal sobre procedimiento administrativo común.» El art. 25.b) RGM señala que «sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de este Reglamento, las concesiones se extinguirán por: muerte del titular, salvo lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de este Reglamento. El D.P. señala «Nómbrese Consejera de Sanidad y Bienestar Social a la Excm. Sra. D.ª Marfa Dolores Linares Díaz, quien ejercerá las competencias del artículo 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno sobre las materias atribuidas a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social».

## PARTE DISPOSITIVA

Se declara vacante el puesto C-18 del Mercado Central.

La presente resolución se entiende definitiva y desde su notificación firme en la vía administrativa, significándole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente y previo comunicación a este Ayuntamiento, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y todo ello según autoriza el art. 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 27 de Diciembre de 1956, con la redacción dada en la D.A. décima de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime conveniente.

Ceuta, 27 de junio de 1997.-EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**1.824.-** Por Decreto de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de 19 de Junio de 1997, se declara vacante el puesto C-18 del Mercado Central. Por tanto, se abre un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad para la presentación de solicitudes a dicho puesto, debiendo realizarse las mismas a través del Registro General del Ayuntamiento.

Caso de no recibirse ninguna solicitud en el plazo anteriormente señalado, se ampliará el mismo durante 15 días más, y así sucesivamente.

Ceuta, 27 de junio de 1997.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo. Carolina Pérez Gómez.

**1.825.-** Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Juan Cortina Jaramillo de notificación relativa al puesto nº 20 del Mercado San José, es por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común es por lo que se publica la siguiente notificación:

« En visita rutinaria del Encargado Administrador Acctal. de Mercados, el pasado 17 de junio, observó que en el puesto del que Vd. es titular, la presencia sin autorización municipal, de D. Yamal Bahual con T.I.R. nº 99013243.

Dado que supone una falta en materia reglamentaria de Mercados, en el plazo de 10 días desde la recepción de la presente notificación, deberá justificar la relación laboral que les une, mediante el contrato de trabajo o certificación acreditativa del órgano competente de la Seguridad Social. Caso de no hacerlo, se le incoará el oportuno expediente sancionador.»

Ceuta, 30 de junio de 1997.- LA VICECONSEJERA DE SANIDAD.- Fdo. Carolina Pérez Gómez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgado de lo Penal

## Número Uno de Ceuta

**1.826.-** D. Fernando Tesón Martín Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Ceuta.

Hace Saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Ejecutoria Nº 94/97, seguida por un delito de Contra la Salud Pública y Contrabando contra el penado en la misma D. Abdelkader Mohamed Mohamed; en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en Pública Subasta, por término de 20 días, el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del anteriormente referido penado.

Vehículo marca Fiat, modelo 280 D, matrícula CE-3454-F, nacionalidad Española, valorado en 1.292.000 ptas.

## CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Se señalan para que tengan lugar la primera, segunda y tercera subasta, en su caso, los días 8 y 30 de septiembre y 21 de octubre a las 12 de la mañana todas ellas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entreplanta, C/ Serrano Orive s/n.

2.- Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquel; la tercera subasta, para el caso de que no hubieran postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

3.- Para tomar parte en las Subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tienen abierta bajo el número 1315000078 094 97 en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- En todas las Subastas podrán hacerse, desde su anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado acreditando haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado anterior.

5.- Solo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento civil.

6.- El vehículo se encuentra en poder de su propietario, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

7.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a, veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y siete.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

**1.827.-** D. Fernando Tesón Martín Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal de Ceuta.

Hace Saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita Ejecutoria Número 492/95, seguida por un delito de lesiones contra el penado en la misma D. Yusef Amin Mohamed; en la que por resolución dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a la venta en Publica Subasta, por término de 8 días, el vehículo que a continuación se detalla, propiedad del anteriormente referido penado.

Vehículo marca motocicleta Honda, modelo DAX 70, matrícula CE-6327-E, nacionalidad Española, valorado en 50.400 ptas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Se señalan para que tengan lugar la tercera subasta el día 21 de Julio, a las 12,30 horas de la mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, entreplanta, C/ Serrano Orive s/n.

2.- Servirá de tipo para la primera subasta el precio del avalúo, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de dicho tipo. Para la segunda subasta, el tipo será el que sirve para la primera, con una rebaja del 25%, sin que puedan admitirse posturas que no cubran las 2/3 partes de aquél; la tercera subasta, para el caso de que no hubieran postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo.

3.- Para tomar parte en las Subastas, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tienen abierta bajo el número 1315000078 492 95 en el Banco Bilbao-Vizcaya de esta ciudad, una cantidad igual, al menos, al 20% del tipo de la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.- En todas las Subastas podrán hacerse, desde su anuncio hasta la celebración, posturas por escrito en pliego cerrado acreditando haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado anterior.

5.- Solo el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero, con los requisitos establecidos en la Ley de Enjuiciamiento civil.

6.- El vehículo se encuentra en poder de su propietario, donde podrá ser examinado por los posibles licitadores.

7.- Todos los gastos que origine la formalización de la titularidad a favor del rematante o adjudicatario correrán a cargo de éste, así como los gastos del depósito del vehículo desde la fecha de su intervención.

Dado en Ceuta a, veinticinco de junio de mil novecientos noventa y siete.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.828.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta.

Hace Saber:

Que en este Juzgado y bajo el número de autos 508/96, se siguen actuaciones por demanda de Menor Cuantía, a instancias de la Abogacía del Estado contra el demandado en rebeldía procesal Cia Mercantil Molymer S.A., y en los mismos se dictó sentencia, cuyo fallo dice así:

Fallo: Estimando Integramente la Demanda, formulada por el Abogado del Estado en representación de la Autoridad Portuaria de Ceuta, contra la Entidad Molymer S.A. debo condenar y condeno, a ésta a que abone al actor la cantidad de 4.479.631 ptas. de principal, mas los intereses legales del dinero incrementado en cuatro puntos, y las costas causadas en el presente procedimiento. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de cinco días de su notificación, y a los efectos de notificación al demandado rebelde, expido la presente en Ceuta a veinticinco de junio de 1997.-EL SECRETARIO.

**1.829.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 663/95 sobre Lesiones, he acordado notificar a D.ª Fatima Chairi Katchat la sentencia dictada con fecha 15 de julio y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D.ª Habiba Abdellah, D. Hadduch Chairi Chairi, D. Mohamed Ahmed Hossain y D.ª Fatima Chairi Katchat de la falta que se les imputaban, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 26 de junio de 1997.- EL SECRETARIO.

**1.830.-** En virtud de lo acordado en autos de 104/1997, con el número al margen reseñado, a instancias de Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, y asistido de la Letrada D.ª Rosalía Sánchez Gallardo, contra D. Cristóbal Cruz Doñas, se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos a fin de celebrar la prueba de Confesión Judicial señalada para el próximo día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete a las once horas en primera citación y el próximo día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete a las once horas en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Ofi-*

cial de la Ciudad, expido y firmo la presente en Ceuta a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**1.831.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 495/95 sobre Lesiones, he acordado notificar a D. Al-lal Abdeselam Abdeselam y D.ª Fatima Ahmed Hassan, la sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1996, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Al-lal Abdeselam Abdeselam y D.ª Fatima Ahmed Hassan de la falta que se le imputaban, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución pueden interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 26 de junio de 1997.- EL SECRETARIO.

**1.832.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 271/96, sobre contra el Orden Público, he acordado notificar a D.ª Esther Cubero Valle la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo. que debo absolver y absuelvo a D. Ali Hossain Ali de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 26 de junio de 1997.- EL SECRETARIO.

**1.833.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 24/96 sobre Lesiones y Daños, he acordado notificar a D. Hossain Mohamed Abderrahaman, la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Hossein Mohamed Abderrahaman de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia

Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 26 de junio de 1997.- EL SECRETARIO.

**1.834.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 701/95, sobre Robo, he acordado notificar a D. Ahmed Ahmed Abdelmalik, la sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 1996, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Ahmed Ahmed Abdelmalik, de la falta que se le imputaba; declarándose de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 26 de junio de 1997.- EL SECRETARIO.

**1.835.-** El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta en virtud de lo acordado en el J. Faltas 611/95 sobre Lesiones, he acordado notificar a D. Francisco Manuel Lladó Urdangarín, la sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1996, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo absolver y absuelvo a D. Francisco Manuel Lladó Urdangarín de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de éste Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 26 de junio de 1997.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.836.-** En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 344/95, se notifica a D. Miguel Polo Arolo, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«D. José Manuel Ramírez Sineiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 344/95, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y

Monte de Piedad de Madrid contra D. Miguel Polo Arolo.

Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a D. Miguel Polo Arolo, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de Setecientas Veinticuatro Mil Setecientas Once Pesetas (724.711 ptas), importe del principal reclamado, intereses desde la fecha de 18 de abril de 1995, y condenándosele además al pago de las costas del juicio.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los arts. 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a D. Miguel Polo Arolo, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la ciudad*, que firmo en Ceuta, a 27 de junio de 1997.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Defensa Gobierno Militar de Ceuta

**1.837.-** D. Carlos Luis Casado Arenas, Instructor del Negociado de Expedientes Administrativos Números 17 de Ceuta.

Hace saber: que no habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Mohamed Chaib Dezuli, provisto de D.N.I. nº 45.089.025 de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que en el expediente nº 20063/97, se le instruye por la presunta falta de «Ocupación Ilegal», por el presente se le notifica en relación con el expediente que me encuentro tramitando se persone en este Negociado de Expedientes Administrativos nº 17, sito en la Jefatura Logística Territorial, Avda. de la Marina Española S/N (Gobierno Militar), en el plazo de ocho días a partir del día siguiente de la publicación al objeto de efectuar el Trámite de Audiencia, advirtiéndole que, en caso de que no comparezca se le declarará decaído en su derecho al trámite para el que es citado, conforme a lo dispuesto en el art. 76.3 de la Ley 30/92, continuándose con el procedimiento.

Ceuta, a 1 de julio de 1997.- EL CAPITAN INSTRUCTOR.- Fdo. Carlos Casado Arenas.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.838.-** En cumplimiento de lo dispuestos en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«Visto escrito de alegaciones formulado con fecha 23/4/1997 por D. Mohamed Ahmed Mohamed en relación

con Boletín de Denuncia nº 10.314 de fecha 30/3/97, por infracción de norma de tráfico, art. 154 del Reglamento General de Circulación expediente nº 68.824.

#### RESULTANDO

Que dado traslado de las alegaciones al denunciante esté se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-2089-D efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia».

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.839.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria y Urgencia, celebrada en primera convocatoria por el Pleno Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.

- Instar al Gobierno Español para que en la próxima cumbre de Madrid trate de conseguir la inclusión de la Ciudad de Ceuta bajo el paraguas defensivo de OTAN, en igualdad de condiciones que el resto del territorio español.

Se levantaba la Sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos.

Ceuta, 30 de junio de 1997.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo. Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**1.840.-** Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria y Urgente, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día dieciocho de junio de mil novecientos noventa y siete.

- 1º) Aprobar la urgencia de la Sesión.
- 2º) a) Aprobar un nuevo Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Ceuta y la U.N.E.D. para el funcionamiento del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta.
- b) Aprobar la disolución del Patronato Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta.
- c) Aprobar la Constitución de un Consorcio para la gestión del Convenio entre Ciudad de Ceuta y U.N.E.D.

d) Aprobar inicialmente los Estatutos que regulen el funcionamiento del Consorcio.

- 3º) a) Aprobar el Convenio entre la Ciudad de Ceuta y el Ministerio de Fomento sobre actuaciones de Vivienda y Suelo.

b) Facultar al Presidente de la Ciudad para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del mencionado Convenio.

Se levantaba la Sesión a las quince horas.

Ceuta, 25 de junio de 1997.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo. Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE- TRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**1.841.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día once de junio de mil novecientos noventa y siete.**

#### DECRETOS

El Ilustre Pleno de la Asamblea quedaba enterado de los siguientes Decretos relativos a:

\* Declaración situación de emergencia en el expediente relativo a la realización de proyecto de realización de línea aérea de alta tensión con transformación a subterráneo de dos vanos a la salida del CT Príncipe I, en la Bda. Príncipe Alfonso de Ceuta.

\* Autorización de la concesión administrativa de construcción y explotación de estacionamientos subterráneos para vehículos en manzana del Revellín y Plaza Bermudo Soriano, de la compañía «Suministros y Contratas del Sur S.L.» a «Demoliciones Técnicas S.A.», aceptando íntegramente el pliego de Condiciones, deduciendo 2.400 m<sup>2</sup> de la manzana del Revellín.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 1º a) Resolver el vínculo jurídico existente entre el Ayuntamiento de esta Ciudad y Meridiana 3 S.L., respecto del suministro y mantenimiento de marquesinas.

b) Ordenar a dicha Entidad que deberá retirar todas las instalaciones en el plazo de 15 días, con apercibimiento de que si así no lo hiciera dejando el acerado en perfectas condiciones, se procederá a la ejecución subsidiaria de esta orden con cargo al obligado, pudiendo retirar éste los elementos desmontados del Almacén Municipal.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

- 1º Aprobar el Convenio de cooperación educativa entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad de Granada para el desarrollo de un programa de prácticas en esta Entidad.

- 2º) Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes y el cambio de denominación del citado organismo por el de Instituto Ceutí de Deportes.

- 3º) Aprobar definitivamente el Reglamento del Carnet Joven de Ceuta.

#### CONSEJERIA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

- 1º) a) Aprobar inicialmente el Reglamento de adjudicación de viviendas.

b) Abrir un período de información pública de un mes para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

#### CONSEJERIA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 1º) Aprobar el convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Institución de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca para el desarrollo del programa de ayuda a domicilio.

- 2º) Aprobar el Concierto de Colaboración entre esta Ciudad y los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca para la atención de Minusválidos Psíquicos, por la cuantía de 5.779.200 pesetas, quedando condicionada la cuantía de 23.400 pesetas a un suplemento de crédito o a cualquier otra modificación de tipo presupuestario.

#### ASUNTOS DE URGENCIA

- 1º) a) Aprobar el Convenio entre la Ciudad de Ceuta y el Ministerio de Fomento sobre el Plan de Dotaciones Básicas para Ceuta y Melilla para la construcción de viviendas, locales y garajes.

b) Facultar al Presidente de la Ciudad para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución del mencionado Convenio.

- 2º a) Que sea aprobado el restablecimiento del equilibrio económico y financiero en la concesión de los servicios de desobturación y limpieza de la red de saneamiento, de forma sistemática y permanente, valorando su importe en 9.459.072 pesetas anuales.

b) Que en consecuencia sea modificado el contrato de referencia en el sentido antes expuesto, llevándose a cabo los trámites necesarios para ello, y con el compromiso de la Corporación de incluir tal importe en los sucesivos Presupuestos Generales.

- 3º) Aprobar definitivamente la Ordenanza para la creación de estacionamientos reservados a vehículos que transportan personas minusválidas, con las siguientes modificaciones:

\* En el primer párrafo renglón 3º de la Introducción, añadir a continuación de Extremidades Inferiores «y las que presentan conductas agresivas».

\* En el apartado 5º añadir: «Las personas que gocen en la actualidad de autorización municipal análogas a las que establecen en la presente Ordenanza podrán canjearlas por los nuevos indicativos, siempre que cumplieran con los requisitos exigidos en la misma, en todo caso deberán presentar certificado acreditativo de minusvalía y dictamen del IMSERSO.

\* Reverso de la Tarjeta apartado 3º válida para estacionar, por tiempo prudencial «donde no se entorpezca el tráfico ordinario».

- 4º) Aprobar definitivamente la Ordenanza de la Tarjeta de estacionamiento de vehículos que transportan personas minusválidas, con las siguientes modificaciones:

\* En el tercer renglón de la introducción, a continuación de extremidades inferiores, añadir: Y los que presentan conductas agresivas y de difícil control, a causa de graves dificultades intelectuales; (según la Ley de Integra-

ción Social del Minusválido, contempla como problema de movilidad la que presenten aquellas personas agresivas o molestas, de difícil control y que no pueden acceder a transportes públicos colectivos).

\* En el artículo quinto apartado 2º «Sustituir Policía Municipal por Policía Local».

\* Añadir a continuación: «Los transeúntes españoles y extranjeros que acrediten estar en posesión de tarjeta de sidecar características gozarán de las mismas ventajas que las recogidas en esta Ordenanza».

\* En el Dorsó de la Solicitud añadir, en el primer párrafo a continuación de , informe favorable del servicio de valoración «del IMSERSO».

\* Donde dice: Condiciones para el uso de la autorización apartado cuarto. Sustituir Municipal por Local y añadir a continuación del párrafo: «Estas circunstancias recogerán situaciones que puedan excepcionalmente dilatar el tiempo de estacionamiento, como ejemplo: la asistencia a espectáculos públicos, realizar compras, etc...».

- 5º) Aprobar Propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Alfonso Conejo Rabaneda, relativa a expediente de modificación de finalidades de préstamos concertados para la financiación de inversiones incluidas en el Presupuesto del Ejercicio 1997.

- 6º) Exonerar de toda responsabilidad política al Ilmo. Sr. D. Gregorio García Castañeda porque de las actuaciones practicadas no se deduce ninguna.

- 7º) Que de manera inmediata y urgente se finalicen las obras de acondicionamiento del local social de la Bda. El Morro.

- 8º) Que de manera inmediata y urgente se finalicen las obras de acondicionamiento del local social de la Bda. Varela-Valiño.

- 9º) Que de manera inmediata se disponga en la oficina de información del correspondiente libro de quejas y reclamaciones.

Se levantaba la Sesión a las veinticuatro horas.

Ceuta, 27 de junio de 1997.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo. Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LE-TRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

### **1.842.- Extracto del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el día veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.**

1º) A) Desestimar las reclamaciones presentadas por la Confederación Hidrográfica del Sur de España; las Imprentas Imperio y Olimpia; la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta; Tabacalera S.A.; el Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta; Endesa y Super Roma S.A.; salvo, por lo que respecta al escrito presentado por la compañía Tabacalera S.A., las cuestiones que del mismo son objeto de estimación, según se explicitan en el apartado 2 de este acuerdo.

B) Estimar parcialmente las reclamaciones presentadas por la compañía Tabacalera S.A., en los aspectos que, seguidamente, se especifican:

a) Precisar que los sellos de correos, timbres fiscales y análogos tributarán, en cuanto a la producción o importación de dichos bienes, al tipo del 10%. Entendiendo, en todo caso, tal precisión compatible con el reconocimiento de las exenciones que, por imperativo legal, resulten aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14º y 16º de la Ordenanza.

b) Señalar en el artículo 37º de la Ordenanza que

los gravámenes complementarios no será exigibles en las mismas circunstancias que determinarían la no sujeción de los correspondientes Impuestos Especiales en su ámbito territorial de aplicación, al objeto de contemplar todos los supuestos de no sujeción previstos en la norma legal de referencia, y, entre ellos, el alegado por el recurrente (posibilidad de que la destrucción de las Labores del Tabaco se realice en lugar distinto al interior de las fábricas y depósitos fiscales).

c) Extender a las existencias con que cuenten, al 30 de junio de 1997, los almacenes de Tabacalera S.A., la regularización prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza, cuyo objeto es, según se expresa, compensar las diferencias que en el correspondiente Gravamen Complementario se producen entre los tipos vigentes al momento de la entrada en vigor del Impuesto y los que figuran en el artículo 52º de la citada Ordenanza.

C) Estimar, en su integridad, las reclamaciones interpuestas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad de Ceuta, el Consejo Rector de Minusválidos de Ceuta y D. Francisco Ruiz Clavero, respectivamente afectantes a:

*Consejería de Economía y Hacienda:*

a) Ajustes de índole técnica, en forma de modificaciones y adiciones, para mayor claridad y precisión de los preceptos afectados, según los mismos se detallan en el escrito de referencia (reclamaciones números 1 a 22, ambas inclusive).

b) Establecer en el 0'5% el tipo de gravamen aplicable a la producción o importación de los siguientes bienes muebles corporales (reclamación número 23): alcohol desnaturalizado para uso clínico o sanitario; papeles para planchas offset; lentes correctoras de vidrio para gafas; lentes correctoras de otros materiales y termómetros médicos.

c) Completar los modelos incluidos en el anexo número II de la Ordenanza, con el relativo a la declaración-liquidación correspondiente al cuarto trimestre de cada ejercicio natural para sujetos pasivos acogidos al régimen de estimación objetiva de la base imponible, conforme el mismo se configura en documento anexo al referido escrito de reclamaciones (reclamación número 24).

*D. Francisco Ruiz Clavero:*

Establecer en el 3% el tipo de gravamen aplicable a la producción o importación de colorantes alimentarios.

*Consejo Rector Provincial de Minusválidos de Ceuta:*

Establecer en el 0'5 % el tipo de gravamen aplicable a la producción o importación de vehículos automóviles adaptados para minusválidos.

D) A los efectos previstos en el antes citado artículo 17º de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de conformidad con lo resuelto en los apartados que anteceden, aprobar definitivamente la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI), cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo.

E) Facultar, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, al Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para cuanto resulte preciso en orden a la ejecución del presente acuerdo, y, en particular, para:

a) Publicar en el *Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta* el texto íntegro de la Ordenanza definitivamente aprobada, teniendo en cuenta que su entrada en vigor se producirá el día siguiente al de la mencionada publicación, atendido lo establecido en la Disposición Transitoria Sexta que se contiene en el apartado Cinco del artículo 68º de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

b) Contestar, a cada uno de los interesados, las reclamaciones interpuestas al acuerdo sobre aprobación provisional de la Ordenanza, con soporte en las consideraciones recogidas en el informe al efecto emitido, así como en cualesquiera otras tengan por fundamento lo manifestado en la parte expositiva de esta propuesta.

c) Poner a disposición de los sujetos pasivos y contribuyentes que así lo deseen, una publicación comprensiva de las normas que, por remisión legal, resulten aplicables al IPSI, una vez que la citada publicación haya sido elaborada y sin perjuicio de la entrada en vigor de la Ordenanza definitivamente aprobada en la fecha señalada en la letra a) de este apartado. Por razón de su naturaleza, la mencionada publicación no se considerará parte integrante de la Ordenanza y, por tanto, carecerá de efectos jurídicos.

2º) A) Aprobar inicialmente los Reglamentos de Casinos de Juego, de Máquinas Recreativas y de Azar y Catálogo de Juegos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que estarán integrados por los contenidos en la reglamentación estatal, compuesta, respectivamente, por el R. D. 444/1977, de 11 de marzo y la Orden del Ministerio del Interior de 9 de enero de 1979, por la que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego, el R. D. 593/1990, de 27 de abril, Reglamento de máquinas Recreativas y de Azar y la Orden del Ministerio de Interior, de 9 de octubre de 1979, por la que se aprueba la versión definitiva del Catálogo de Juegos, con las modificaciones a las que se ha hecho mención en los antecedentes del presente documento.

B) Someter los Reglamentos antes mencionados a un período de información pública y audiencia de los interesados por un período de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Se levantaba la Sesión a las diez horas y quince minutos.

Ceuta, 30 de junio de 1997.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Rafael Lirola Catalán.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.843.-** El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el viernes 4 de julio del corriente a las 8'00 horas, hasta mi regreso el sábado 5 de julio, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, Vengo en Disponer: Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Isidro Bernabe Hurtado de Mendoza y López, Diputado de la Asamblea, el viernes 4 de julio del corriente a las 8'00 horas, hasta mi regreso el sábado 5 de julio. Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.»

Lo que le comunico a los efectos oportunos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**1.844.-** El Excmo. Sr. D. Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por su Decreto de fecha dos de julio de mil novecientos noventa y siete, ha dispuesto lo siguiente:

«Debiéndome ausentar de la Ciudad por motivos oficiales el lunes 7 de julio del corriente a las 8'00 horas,

hasta mi regreso el mismo día, y visto lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.- Vengo en Disponer: Que asuma la Presidencia Accidentalmente el Excmo. Sr. D. Isidro Bernabe Hurtado de Mendoza y López, Diputado de la Asamblea, el lunes día 7 del corriente a las 8'00 horas, hasta mi regreso el mismo día 7.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.-»

Lo que le comunico a los efectos oportunos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.845.-** En relación con su escrito de fecha 12-6-97 en el que solicita información sobre cambios producidos desde 1990 hasta 1997 en la entrada de vehículos a los sótanos destinados a aparcamientos del edificio situado en la C/ Alcalde Sánchez Prados, Parcela 14, le comunico que el Arquitecto Municipal en informe de fecha 19-6-97 ha dicho lo siguiente:

«Que la fecha de aprobación definitiva del proyecto fue del 8-3-90 y las variaciones o cambios se produjeron a partir de la aprobación del proyecto de urbanización de la Gran Vía el día 29 de Abril de 1993 según Acta de la Comisión de Gobierno que se adjunta.»

Habida cuenta de que intentada la notificación a D. Juan A. Martínez Silva, ésta no pudo llevarse a cabo, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A. C. hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 27 de junio de 1997.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo. Jesús C. Fortes Ramos.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**1.846.-** No siendo posible practicar la notificación a D. Yamal Mesaud Laarbi, en relación con el expediente nº 56354/96, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 09-04-97, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, ha dispuesto la siguiente Resolución:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 05-12-96 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas resuelve la procedencia de exigir a D. Yamal Mesaud Laarbi el ingreso en las arcas municipales de pesetas -105.800- (Ciento Cinco Mil Ochocientas Pesetas), en concepto de restitución de los daños producidos por accidente de tráfico en la isleta ajardinada ubicada en el cruce Avda. España/Avda. Ntra. Sra. de Otero, concediéndose al interesado, al mismo tiempo, un plazo de audiencia de 15 días al objeto, de que si así lo deseaba, se personase en el expediente y alegase cuanto estimase en defensa de sus derechos.- Habiendo sido imposible la entrega en el domicilio del expedientado de la resolución recaída, se le remite el 26-12-96 a través de los Servicios Postales certificada con acuse de recibo, permaneciendo la misma en lista de cartería, hasta el 08-02-97 sin ser retirada por el destinatario, por lo que en conformidad con el artº 59.4 de la ley 30/92, de 27 de noviembre, se inserta anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* los días 20 y 27 de febrero de 1997 respectivamente.- El pasado 17 de marzo finalizó el plazo de audiencia a que se refiere el artículo 112 de la ley 30/92, de 26 de noviembre,

sin que se presentase alegaciones, ni se hiciese efectivo en la Caja Municipal el pago reclamado en concepto de restitución de desperfectos ocasionados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

El artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos pueda ser realizados por sujeto distinto del obligado. En ese caso la Administración realizará el acto por sí o a través de las personas que determine a costa del obligado, exigiéndose el importe de los gastos, daños y perjuicios a través del sistema previsto en las normas reguladoras del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva.- La competencia corresponde al Consejero de Obras Públicas por resolución del 13-01-97 de la Alcaldía-Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se aprueba la contratación de las obras de reposición de la isleta ajardinada ubicada en la curva Avda. España-Avda. Ntra. Sra. de Otero, cuantificadas económicamente en 105.800 ptas (Ciento Cinco Mil Ochocientas Pesetas).- 2º) Continúese la tramitación del expediente en la jurisdicción ordinaria, demandando a D. Yamal Mesaud Laarbi, el abono subsidiario de las obras de reparación que se acometan.- Lo que le comunico, significándole que contra esta resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, según autoriza el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.- Asimismo podrá utilizar cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos».

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 20 de junio de 1997.- Vº Bº EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS.- EL SECRETARIO LETRADO.

**1.847.-** En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relaciona, quien ha sido notificado conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de créditos de esta Ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado la siguiente retención:

Deudor: D. Santiago Nuñez García  
Expediente: 30.256  
Fecha: 14-04-97  
Entidad: Unicaja  
Importe: 936 ptas.

Cantidad esta que será puesta a disposición de esta

Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de la misma, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose el deudor arriba relacionado en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Ceuta, 2 de Julio de 1997.- EL JEFE DE RECAUDACION.

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Servicio de Industria y Energía

**1.848.-** A los efectos prevenidos en el artículo noveno del Decreto 2617/1966 y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública, para la instalación de una línea eléctrica subterránea de 15 kilovoltios, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, S.A.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: la línea partirá de la central diesel de ENDESA (Muelle Cañonero Dato) y llegará hasta la nueva planta desaladora actualmente en construcción, situada en la zona de Playa Benítez.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la planta desaladora de agua del mar.

d) Datos técnicos principales: La línea estará construida por tres cables tipo RHVFAV, o similar, de 150 mm2 de sección, de cobre. Irán enterrados en zanja a noventa centímetros de profundidad.

e) Presupuesto: 38.718.986 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto de la instalación en las oficinas del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sita en la calle Beatriz de Silva nº 14 y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Ceuta, 30 de junio de 1997.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo. Alfonso Conejo Rabaneda.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.849.-** D. José María Pacheco Aguilera Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta

Hace Saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 47/94, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Financiera Seat S.A. (Fiseat), dirigido por el Letrado D. Mariano Valriberas, representado por la Procuradora D.ª Ingrid Herrero, contra D. Abselam Abselam Mohamed y D. Juan José Sastre Domínguez declarados en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fe-



cha de 16 de junio de 1997, recayó Sentencia de Remate que contiene el siguiente Fallo:

«Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los ejecutados D. Abselam Abselam Mohamed y D. Juan José Sastre Domínguez, hasta hacer trancé y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Financiera Seat, S.A. (Fiseat) de la cantidad de 554.898 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se les notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes se libra el presente, haciéndoles saber que contra la dicha sentencia podrán interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta a 30 de junio de mil novecientos noventa y siete.- Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Fomento Capitanía Marítima en Ceuta

**1.850.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta Notifica al interesado que a continuación se relaciona, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en el domicilio expresado, correspondientes a incoación de expediente administrativos sancionador por presunta infracción a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que el interesado dispone del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela prevista en el art. 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que le asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 96-340-0030

Nombre y Apellidos: D. Mohamed Al-la Abdel Lali

Domicilio: Loma Margarita, Cortijo Moreno

Tipo de Acto: Resolución de Expte. Sancionador

Fecha del Acto: 25 de marzo de 1997.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 30 de junio de 1997.- EL CAPITAN MARITIMO.- Fdo. Esteban Pacha Vicente.

## CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.851.-** Tramitándose en esta Recaudación Municipal expediente administrativos de apremio contra los deudores que a continuación se relacionan, desconociéndose la

existencia de otros bienes de traba preferente conforme establece el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90 de 20 de diciembre, se acuerda conforme al art. 134 del citado texto legal lo siguiente:

1º) Embargar: Los vehículos propiedad de los deudores cuya matrícula se indica y por la cantidad reflejada:

Nombre y Apellidos	Expte.	Matrícula	Importe
D.ª Ana Mª Palau Martín	53	CE-4370-F	81.696
D. Mohamed Chaib Abdeselam	14.357	CE-5293-F	167.767
D. Afirkal Abdel-lah	21.688	CE-3706-C	101.987
D.ª Raquel Hernández García	28.157	CE-0416-F	90.722

2º) Expedir mandamiento de embargo del referidos vehículos a la Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta, para que tome anotación preventiva de los embargos acordados.

3º) Notificar los presentes embargos a los deudores, invitándoles a nombrar perito tasador del referido bien, entregando, si a bien lo tiene, la correspondiente valoración en esta Recaudación. En caso contrario, nómbrase perito tasador y notifíquese la valoración por este efectuada al deudor de la referencia.

4º) Requerir a los deudores para que en el plazo de cinco días hagan entrega de los citados vehículos con su documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, advirtiéndoles que de no hacerlo así, serán solicitada de la Autoridad la captura, depósito y precinto en el lugar donde se halle para su puesta a disposición de esta Oficina Municipal. Firmado: El Recaudador. Rubricado.»

Contra la anterior pueden interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los sujetos pasivos anteriormente relacionados en paraderos desconocidos y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL RECAUDADOR.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número dos de Ceuta

**1.852.-** En virtud de lo acordado en autos de 310/1993, a instancias de Mapfre Finanzas Ent. Finan. S.A., representado por la Procuradora D.ª Clotilde Barchilón Gabizón, contra D. Luis Fernández Quirantes, se cita a este último a fin de que se persone en forma en autos a fin de practicar prueba de Confesión Judicial acordada para el próximo día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y siete, a las doce horas, en primera citación, y el próximo día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y siete a las doce horas en segunda citación, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta a veintisiete de junio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**1.853.-** En virtud de lo acordado en autos de 93/1997, a instancias de D. Antonio Román Monzo, representado por el Procurador D. Javier Sánchez Pérez, y asistido del Letrado D. Juan Manuel Guerrero Gallego, contra D. Oulad Abdelmalek Alami y Cia. Seguros Patria Hispana, se cita al

condemandado D. Oulad Abdelmalek Alami a fin de que se persone en forma en autos el próximo día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete a las once horas en primera citación y el próximo día veintinueve de julio de mil novecientos noventa y siete a las once horas en segunda citación a fin de practicar prueba de Confesión Judicial, percibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para su inserción y publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido y firmo el presente en Ceuta a uno de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.854.-** En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el nº 153/97 por lesiones, por la presente cito a D. Kasin Luabi a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 2 de octubre de 1997, y hora de las 12'50 en calidad de Implicado, al objeto de que asista a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta a 31 de mayo de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.855.-** En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres en el Juicio de Faltas que se siguen en este Juzgado bajo el nº 157/97 por lesiones, por la presente cito a D. Jamila Oulauii y D. Mohamed Hadj Ahmidad, fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 7 de noviembre de 1997, y hora de las 10'00 en calidad de Implicados, al objeto de que asistan a Juicio Oral con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurrieren ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo, se les podrá imponer una multa en la cuantía legalmente establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. El presunto culpable de una falta si reside fuera de la circunscripción del Juzgado, no tiene la obligación de acudir al acto de juicio y podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal. Debiendo comparecer al acto del Juicio todas las partes con los medios de pruebas de que intenten valerse, y pudiendo ser asistidas en dicho acto por el Abogado que designen al efecto si lo estiman oportuno.

En Ceuta a 3 de junio de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.856.-** Por el presente se hace publico, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta, y en virtud de lo acordado en Autos Números 144/97 de jurisdicción voluntaria sobre subasta de bienes instados por la Procuradora Sra. Barchilón Gabizón, en nombre y representación de «Grúas Ordoñez, C.B.» se ha ordenado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes muebles:

1º) Vehículo Volskeagen Jetta matrícula aparente/457 HSR 75 y por el precio de pesetas 2.254.000 ptas., y que corresponde al débito por el que debe responder el mismo.

2º) Vehículo Mercedes 230, matrícula aparente F11U1V, y que responde al débito de pesetas 2.251.000 ptas.

Se hace constar que dichos vehículos proceden de depósitos judiciales de las Diligencias Previas números 1252 y 1237, ambas tramitadas ante el Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, por delito de falsedad.

La subasta se señala para el día tres de septiembre a las 11'30 horas de su mañana, y la misma se efectuara bajo las siguientes condiciones:

1º) Servirá de tipo de la subasta de cada vehículo por separado señaladas como débito de cada uno.

2º) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mencionado tipo.

3º) Desde la publicación de este Edicto hasta la celebración del acto de la subasta, pueden hacerse posturas por escritos en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del juzgado y consignando junto al mismo el porcentaje legal establecido, o acompañando el resguardo de haberlo consignado en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de Ceuta de este Juzgado en el número 1271.

4º) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20% (veinte por ciento) del tipo señalado para la subasta para cada vehículo, estando exento el actor de este procedimiento si concurre a la subasta de hacer depósito alguno.

5º) El adquirente acepta las circunstancias que concurren en cada vehículo que se subasta en este procedimiento, estando los mismos depositados en el domicilio de la parte actora, donde pueden ser examinado a quien interese.

6º) Los gastos del remate, pago de Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta serán a cargo del rematante.

7º) En caso de no existir postores en la primera subasta se señalan para la segunda subasta el día tres de octubre a las 11'30 horas, con rebaja del 25% del Tipo señalado para la primera subasta, y libre, y sin sujeción a tipo alguno para el caso de no haber postores en la segunda, se señala para la tercera subasta el día tres de noviembre a las 11'30 horas, sin sujeción a tipo.

Dado en Ceuta a 19 de junio de 1997.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### Ministerio de Defensa Comandancia General de Ceuta

**1.857.-** Visto el expediente abierto en este Centro Directivo a favor de D. Mustafa Layachi Taumi, relativo a la

autorización de uso sobre el dominio público para el uso de terreno propiedad del Estado, afectado al Ministerio de Defensa, se dicta la siguiente Resolución:

### HECHOS

1.- D. Mustafa Layachi Taumi tenía concedida autorización sobre el dominio público para ocupar 69'77 m2 de terreno en la Parcela Monte de Benzu-sector costa-. Ctra. de Benzu nº 35, de Ceuta.

2.- Dicha autorización sobre el dominio público fue concedida por un año, el 12-12-92, no habiéndose formalizado por el interesado las correspondientes prórrogas de la misma.

3.- La Jefatura Logística Regional de la R.M. Sur solicitó de este Centro Directivo - con fecha 24.09.96 - la anulación de la citada autorización sobre el dominio público a favor del interesado, por incumplimiento de la Cláusula Tercera de la misma.

### FUNDAMENTO DE DERECHO

*Primero.*- El artículo 127 de la Ley de Patrimonio del Estado en su apartado a) permite a la Administración declarar la caducidad de aquellas autorizaciones en las que se haya cumplido el plazo para su disfrute o se hubiera hecho reserva expresa de la facultad de libre rescate.

*Segundo.*- La Condición Tercera de la autorización sobre el dominio público concedida en su día, permite a este Departamento rescindir la misma transcurrido el plazo inicial de duración, es decir, un año, reservándose, en su caso, «la facultad de conceder o denegar las renovaciones que se soliciten».

A la vista de todo lo expuesto:

**RESUELVO:** Declarar caducada la autorización sobre el dominio público que tenía concedida D. Mustafa Layachi Taumi para uso de 69'77 m2 en la parcela Monte de Benzu -sector costa-. Ctra. Benzu nº 35, de Ceuta.

Notifíquese la presente resolución al interesado con arreglo a lo dispuesto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/92 antes citada, haciéndose constar:

1.- Que contra ella podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente a la notificación, de acuerdo con los arts. 114 y siguientes del referido texto legal.

2.- Que deberá abandonar el terreno ocupado, con el apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de 3 meses se iniciará el correspondiente expediente por ocupación ilegal.

Madrid, a 13 de mayo de 1997.- **EL DIRECTOR GENERAL.**- Fdo. Leonardo Larios Aracama.

## Delegación del Gobierno en Ceuta

### 1.858.- ANTECEDENTE

*Primero:* Con fecha 11.04.97 el Delegado del gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a D.ª Susana Murillo Figuro, presuntamente responsable de una infracción al art. 33.5 de la Ley de Costas 22/88 y art. 68.1 del Rgto. de Costas (RD 1.12.89).

*Segundo:* Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 22.05.97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 10 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

*Tercero:* Transcurrido este plazo y no presentadas

las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

*Primero:* Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: estacionar su ciclomotor, marca Piaggio, placa municipal 2879, en la playa del Chorrillo-Miramar, el pasado día 26.02.97.

*Segundo:* Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 33.5 de la Ley de Costas 22/88 y art. 68.1 del Rgto. de Costas (RD 1.12.89).

En su virtud,

### ACUERDO

Declarar a D.ª Susana Murillo Figuro, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 5.000 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 12 de junio de 1997.- **EL DELEGADO DEL GOBIERNO.**- Fdo. Javier Cosío Romero.

### 1.859.- ANTECEDENTES

*Primero:* Con fecha 24.04.97 el Delegado del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Mohamed Abdelkader Hamadi, presuntamente responsable de una infracción al art. 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

*Segundo:* Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 02.05.97 el acuerdo de iniciación al inculpado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba.

*Tercero:* Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

*Primero:* Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguiente hechos: estar en posesión de 0'9

grs. de haschish, el pasado día 18.03.97, en la taquilla de su acuartelamiento (Coronel Galindo).

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 25 de la LO 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su Virtud,

#### ACUERDO

Declarar a D. Mohamed Abdelkader Hamadi, autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosle una sanción de 50.001 ptas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del RD 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción de esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre patrimonio.

Ceuta, 29 de mayo de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Javier Cosío Romero.

**1.860.-** « Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: estar en posesión de 0'085 grs. de heroína y 0'0337 grs. de cocaína, el pasado día 14.04.97, cuando se encontraba en la Bda. de los Rosales.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana,

#### ACUERDO

Primero: Incoar expediente sancionador ordinario a D. Yama Mohamed Mohamed, provisto de D.N.I. n.º 45 089.102, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el art. 15, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, a corregir con una sanción de 175.000 ptas., que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potes-

tad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta, 10 de junio de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Javier Cosío Romero.

**1.861.-** « Como consecuencia de las actuaciones prácticas por la Guardia Civil, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de la comisión de los siguientes hechos: tener caducada su licencia de armas tipo «E» n.º 45.071.479, y no haber depositado su Escopeta marca «Aya» cal. 12, n.º 364.847, que tenía amparada con dicho documento.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el art. 31.3 de la Ley 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana,

#### ACUERDO

Primero: incoar expediente sancionador ordinario a D. Fco. José Fernández García, provisto de D. N.I. n.º 45.071.479, presuntamente responsable de los hechos arriba expuestos.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa, por la comisión de una falta tipificada de grave, según el apartado a del art. 23, de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, en relación con el art. 156 f) del Reglamento de Armas, aprobado por R.D. 137/93, de 29 de enero, a corregir con una sanción de 50.001 ptas. que para este tipo de faltas previene el art. 28 de dicha Ley, siendo competente para imponer esta sanción el Delegado del Gobierno, en virtud de lo establecido en el art. 29 d) de la citada norma.

Segundo: Designar Instructora y Secretario del referido expediente a D.ª M.ª del Mar Ríos Calvo y a D. Diego Rodríguez Castillo, significando al interesado que podrá plantear la recusación de dichos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se comunica al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad,

con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

Al mismo tiempo, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: El interesado podrá formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de audiencia, trámite que se concederá por un plazo de 15 días, una vez notificada la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone Ud. de un plazo de 15 días a partir de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer la práctica de la prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, este acuerdo de iniciación se considerará propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Ceuta, 12 de junio de 1997.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo. Javier Cosío Romero.

### Subdelegación del Gobierno en Jaén

**1.862.-** Por el Presente, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 59-4) de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace Pública la notificación a D. Luis Muñoz Torres, D.N.I. 52.775.458, cuyo último domicilio conocido es en Ceuta, Tercio Duque de Alba, Compañía 4º Bandera, García Aldabe, 2, de escrito de acordando Resolución de Expediente Sancionador, en relación con el expediente número 0290/96 que se le sigue en esta Subdelegación del Gobierno por infracción del artículo 25-1) de la Ley Orgánica 1792, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

Que, en el escrito acordando Resolución de Expediente Sancionador, al que se hace referencia, el cual podrá examinar en este Centro Directivo Provincial, constan los hechos que se le imputan, así como las consideraciones fácticas y de derechos que han determinado adoptar dicha Resolución, acordando imponerle una multa de Cien Mil Pesetas, concediéndole la posibilidad de interponer Recurso Ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley de Procedimiento Administrativo común, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior.

Con la publicación del presente Edicto, esta Subdelegación del Gobierno le considera notificado de la Resolución de 24-03-97, así como del plazo de un mes que le asiste a la citada Sr. Muñoz Torres, para la interposición del Recurso Ordinario.

Jaén, 26 de junio de 1997.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Francisco Jiménez-Casquet Sánchez.

### ANUNCIOS

*Rafael Alvarez Torres*

**1.863.-** Se hace público el extravió del título de Graduado Escolar de D. Rafael Alvarez Torres. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará

nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Ceuta a 4 de julio de 1997.- EL INTERESADO.- Fdo Rafael Alvarez Torres.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.864.-** El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1997, aprobó inicialmente los Estatutos del Consorcio Rector del Centro Asociado de la U.N.E.D. en Ceuta, lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de la bases de régimen local, a efectos de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias por un plazo de treinta días.

A tal objeto, el expediente se halla a disposición de los interesados en la Consejería de Educación y Cultura.

Ceuta, 3 de julio de 1997.- EL OFICIAL MAYOR.- Fdo. Rafael Flores Mora.

### ANUNCIOS

#### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.865.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendente al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte 210/93 - Cubiertas y Mzov S.A.: Urbanización de la Zona de Influencia de la Gran Vía II Fase.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 4 de julio de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**1.866.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendente al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expte 73/94 - Cubiertas y Mzov S.A.: Reforma de la Planta 3ª del Palacio Municipal.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta 2 de julio de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.867.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta.

Hago Saber: Que por proveído en el día de la fecha en el procedimiento de Juicio Ejecutivo número 75/1997, que

se sigue en éste Juzgado a instancia de Cia. Mercantil Aubensa S.A., contra D. Fernando Alonso Baz.

He acordado la publicación del presente a fin de citar de remate por término de 9 días, al demandado, a contar desde el siguiente a esta citación, pueda oponerse a la ejecución despachada, personándose en autos por medio de Abogado y Procurador, si así le conviniere, apercibiéndole de que de no comparecer se declare su rebeldía, siguiendo el pleito su cargo sin volver a citarse ni oírle, ni hacerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Fernando Alonso Baz.

Expido la presente en Ceuta a dos de julio de mil novecientos noventa y siete.-EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

**1.868.-** En los autos de Juicio de cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 313/96 a instancia de Caja de Ahorros de Madrid, contra D. Diego Rincón Alcántara, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

St. nº 135/97. Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Diego Rincón Alcántara, a que pague a la entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, la cantidad de 37.201 ptas., devengando dicha cantidad el interés previsto en el art. 921 de la L.E.C. desde la fecha de esta sentencia. No ha lugar a hacer especial pronunciamientos sobre las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito y con firma de Letrado en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a D. Diego Rincón Alcántara, expido el presente en Ceuta a dos de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

### Juzgado de lo Social de Melilla

**1.869.-** D. Miguel Gallego Montiel, Oficial del Juzgado de lo Social de Melilla en funciones de Secretario.

Hago Saber: Que el procedimiento ejecutivo nº 85/96, dimanante de los autos nº 252/96, seguidos a instancia de D. Francisco Guerrero Serón, contra Ceyme de Comercio S.L., con fecha 25-6-1997, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; y ante el estado que presentan esta actuaciones, en cumplimiento del artículo 274 de la L.P.L., dese audiencia en el término establecido, al Fondo de Garantía Salarial, para que tenga adecuado conocimiento de la situación de la empresa demandada, y ante el perjuicio que pudiera devenir al mismo, y para que pueda alegar lo que corresponda a la defensa de sus derechos, a realizar las debidas comprobaciones o averiguaciones pertinentes, o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten, todo ello en un plazo máximo de quince días. Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber, que contra esta resolución cabe interponer Recurso de Reposición por término de tres días y para ante este Juzgado.- Siguen firmas y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ceyme de Comercio S.L., el cual se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Melilla, 25 de junio de 1997.- EL OFICIAL DEL JUZGADO.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.870.-** Recaudación en periodo voluntario del Impuesto sobre la producción, servicios y la importación (IPSI), modelo 001 para la declaración-liquidación de los siguientes supuestos

- Producción o elaboración, prestaciones de servicios y entregas de bienes inmuebles.  
- Plazos de ingreso: del 1 al 21 de julio, devengos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 1997.

- Lugares de ingreso: Caja de la Tesorería de la Ciudad de Ceuta o través de las siguientes entidades de depósito:

- \* Banco de Bilbao-Vizcaya
- \* Banco Central Hispano-Americano
- \* Banco Español de Crédito
- \* Banco Exterior de España
- \* Banco Popular Español
- \* Banco de Santander
- \* La Caixa
- \* Caja de Ahorros de Madrid
- \* Caja Postal de Ahorros
- \* Unicaja, en cualquiera de sus oficinas radicadas

en el término municipal de esta ciudad.

Para cualquier consulta relacionada con la Liquidación del modelo 001, podrán dirigirse a las oficinas de la Administración Tributaria (Edificio polifuncional-Arbitrios), teléfono 528200, extensiones 306, 307, 308 y 309.

Ceuta, 27 de julio de 1997.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo. Alfonso conejo Rabaneda.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

**1.871.-** En cumplimiento de lo dispuestos en el art. 13.2 del Reglamento de procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación como instructor del expediente sancionador, incoado por infracción de norma de tráfico, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

«visto escrito de alegaciones formulado con fecha 17/4/1997 por D. Abdelkader Abselam Amar en relación con Boletín de Denuncia nº 55472 de fecha 28/2/97, por infracción de norma de tráfico, art. 94 del Reglamento General de Circulación expediente nº 68.053.

#### RESULTADO

Que dado traslado de las alegaciones al denunciante este se ratifica en el hecho denunciado e informa que: «el vehículo CE-6362-C efectivamente cometió la infracción especificada en la denuncia ya que, no estaba averiado (al menos no constaba ninguna señal).

El vehículo estaba infringiendo el Reglamento General de Circulación.

Posteriormente y ese mismo día a diferente hora, el vehículo se encontraba circulando».

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado.

En su consecuencia:

Procede a juicio de este Instructor desestimar las alegaciones, y elevar propuesta de imposición de multa confirmando la cuantía que figura en la notificación de la denuncia».

Lo que le notifico haciéndole saber, que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 13.2 del citado Reglamento, las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92) podrá examinar el indicado expediente.

Ceuta, 14 de mayo de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

#### Procesa

**1.872.-** El Boletín Oficial de Estado nº 158 de fecha 3 de julio de 1997, publica el anuncio para la contratación, mediante subasta abierta, de las obras contenidas en el proyecto de «Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Otras actuaciones, ampliación red de saneamiento desde C/ Capitán Claudio Vázquez hasta Arroyo de Benítez.

Objeto: Ejecución de las obras mencionadas

Tipo de licitación: 36.762.912 pesetas

Plazo de ejecución: tres (3) meses.

Clasificación:

- Grupo A; Subgrupo 1; Categoría c.

- Grupo E; Subgrupo 1; Categoría c.

Garantía provisional: 735.258 pesetas.

Garantía definitiva: 4 por ciento del presupuesto del contrato.

Presentación de ofertas: Trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, es decir, a las 12'00 horas del día 21 de julio de 1997, en las dependencias de la Presidencia-Alcaldía de la ciudad de Ceuta.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como documentación técnica,

se encuentran de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en la calle Teniente José Olmo n: 2, 3º planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 7 de julio de 1997.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**1.873.-** El Boletín Oficial del Estado nº 158 de fecha 3 de julio de 1997, publica el anuncio para la contratación, mediante subasta abierta, de las obras contenidas en el proyecto de «Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Otras actuaciones, red de saneamiento en C/ Capitán Claudio Vázquez.

Objeto: Ejecución de las obras mencionadas

Tipo de licitación: 19.379.407 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos (2) meses

Clasificación:

- Grupo A; Subgrupo 1; Categoría b

- Grupo G; Subgrupo 6; Categoría b

- Grupo E; Subgrupo 1; Categoría c

Garantía provisional: 387.588 pesetas.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto del contrato

Presentación de ofertas: Trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, es decir, a las 12'00 horas del día 21 de julio de 1997, en las dependencias de la Presidencia-Alcaldía de la Ciudad de Ceuta.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, así como documentación técnica, se encuentran de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en la calle Teniente José Olmo nº 2, 3ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 7 de julio de 1997.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**1.874.-** El Boletín Oficial de Estado nº 158 de fecha 3 de julio de 1997, publica el anuncio para la contratación, mediante subasta abierta, de las obras contenidas en el proyecto de «Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector Sur, Tramo II, de estación de impulsión Almadraza nº 2 a Túnel de Salas (Ferro-carril).

Objeto: Ejecución de las obras mencionadas

Tipo de licitación: 57.403.595 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses

Clasificación:

- Grupo A; Subgrupos 1,2,4; Categoría b

- Grupo G; Subgrupo 6; Categoría b

- Grupo E; Subgrupo 1; Categoría d

Garantía provisional: 1.148.072 pesetas

Garantía definitiva: 4 por ciento del presupuesto del contrato

Presentación de ofertas: Trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, es decir, a las 12'00 horas del día 21 de julio de 1997, en las dependencias de la Presidencia-Alcaldía de la Ciudad de Ceuta.

El pliego de cláusulas administrativas particulares

y de prescripciones técnicas, así como documentación técnica, se encuentran de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PRO-CESA, sita en la calle Teniente José Olmo nº 2, 3ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 7 de julio de 1997.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

**1.875.-** El Boletín Oficial del Estado nº 158 de fecha 3 de julio de 1997, publica el anuncio para la contratación, mediante subasta abierta, de las obras contenidas en el proyecto de «Obras urgentes de ampliación y mejora en la red de saneamiento de Ceuta: Colector Sur, Tramo I; de estación de impulsión del Tarajal a estación de impulsión Almadraba nº 1»

Objeto: Ejecución de las obras mencionadas

Tipo de licitación: 22.040.965 pesetas

Plazo de ejecución: Tres (3) meses

Clasificación:

- Grupo A; Subgrupos 1;2; Categoría c

- Grupo G; Subgrupo 4; Categoría b

- Grupo E; Subgrupo 1; Categoría c

Garantía provisional: 440.819 pesetas

Garantía definitiva: 4 por cien del presupuesto del contrato.

Presentación de ofertas: Trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Apertura de proposiciones: El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de ofertas, es decir, a las 12'00 horas del día 21 de julio de 1997, en las dependencias de la Presidencia-Alcaldía de la Ciudad de Ceuta.

El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como documentación técnica, se encuentran de manifiesto para su consulta en el Departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PRO-CESA, sita en la calle Teniente José Olmo nº 2, 3ª planta, 51001 Ceuta.

Ceuta, 7 de julio de 1997.- EL SECRETARIO LETRADO.- Fdo. Rafael Lirola Catalán.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.876.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivo otros títulos número 369/1996, a instancia de Caja Madrid, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, bajo la dirección de la Letrada D.ª Rosalía Sánchez Gallardo, contra León Travel S.L., D.ª Sandra León García, D. Pedro Durán García, D. Fermín León Rodríguez y D.ª Encarnación García Pérez., los cuales se encuentran declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Vistos cuantos artículos han sido citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mandó seguir adelante la

ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado León Travel S.L., D.ª Sandra León García, D. Pedro Durán García, D. Fermín León Rodríguez, y D.ª Encarnación García Pérez, y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja Madrid de la cantidad principal de 2.517.949 ptas., intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Pedro Durán García conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a tres de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

**1.877.-** D.ª Josefa Vilar Mendieta, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta.

Hacer Saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Acto de conciliación número 229/97 a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina contra D. Francisco López Ortiz, D.ª Ana Ayala Ordoñez, D. Diego López Ayala, D. Antonio Caballero Cazorla y D. José Manuel Garrido Vaz, y por resolución del día de la fecha he acordado citar a: D. Francisco López Ortiz, D.ª Ana Ayala Ordoñez y D. Antonio Caballero Cazorla para que comparezcan ante este Juzgado para la celebración del acto de conciliación el próximo día 9 de septiembre a las 10'30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo lo apercibimientos legales de rigor.

Y para que sirva de citación a D. Francisco López Ortiz, D.ª Ana Ayala Ordoñez y D. Antonio Caballero Cazorla, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a dos de julio de mil novecientos noventa y siete.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

**1.878.-** D. José Antonio Martín Robles, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de la Ciudad de Ceuta.

Hago Saber: Que en Ejecutivo otros títulos de que se hará expresión se dictó la siguiente:

En la Ciudad de Ceuta a cuatro de junio de mil novecientos noventa y siete, el Ilmo. Sr. D. Rafael Tirado Márquez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de la Ciudad de Ceuta, ha visto y examinado los presentes autos de Ejecutivo otros títulos número 45/1997, a instancia de Caja Madrid, representado por el Procurador D. Angel Ruiz Reina, y bajo la dirección del Letrado D. José Luis Tendero Barreiro, contra D. Ramón Varela Varela.

Vistos cuantos artículos han sido citados y los demás de general y pertinentes aplicación.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor demandado D. Ramón Varela Varela, y con producto entero y cumplido pago al acreedor demandante Caja Madrid de la cantidad principal de 242.622 ptas., intereses pactados desde la fecha de cierre de la cuenta sobre el principal certificado en la misma y costas.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgan-



do la pronunció mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado conforme preceptúa la L.E.C., expido el presente que firmo en Ceuta a cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta**

**1.879.-** En virtud de lo acordado en los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el nº 114/97 a instancia de Caja de Madrid, contra D. Lorenzo García Mendoza, se cita al demandado D. Lorenzo García Mendoza a fin de que en la audiencia del día 25 de julio a las 12'30 horas, comparezca ante este Juzgado sito en C/ General Serrano Orive s/n, Palacio de Justicia, a practicar confesión judicial bajo juramento indecisorio. Y para el caso de no comparecer a esta primera citación, se le cita por segunda vez para la audiencia del día 28 de julio a las 12'30 horas, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado D. Lorenzo García Mendoza, expido el presente en Ceuta a cuatro de julio de 1997.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**1.880.-** En los autos de Juicio de Cognición seguido ante este Juzgado bajo el Nº 43/97 a instancia de Caja Postal S.A. contra D. Fernando Jiménez García y D.ª Nayat Erradi, se ha acordado emplazar a D. Fernando Jiménez García para que en el término de nueve días comparezca en autos y si así lo verifica se le concede el término de tres días para contestar a la demanda, por escrito y asistido de Letrado, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, y haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran en la Secretaría de este Juzgado sito en Palacio de Justicia C/ General Serrano Orive S/N.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a D. Fernando Jiménez García, expido el presente en Ceuta a tres de julio de mil novecientos noventa y siete.- EL SECRETARIO JUDICIAL

### Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 51001. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 13 de noviembre de 1995, son de:

- Ejemplar .....	260 pts.
- Suscripción anual .....	11.000 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana .....	6.500 pts. por publicación
1/2 plana .....	3.250 pts. por publicación
1/4 plana .....	1.650 pts. por publicación
1/8 plana .....	900 pts. por publicación
Por cada línea .....	80 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



**Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta**  
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento  
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA